

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 84 • Jueves, 8 de mayo de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.290

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5. Córdoba.— 3.297

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 3.298

AYUNTAMIENTOS

Nueva Carteya, Priego de Córdoba, Cabra, Fernán Núñez, Córdoba, Yecla (Murcia) y Puente Genil 3.305

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco, Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba 3.324

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Montilla, Benamejil, La Carlota y El Carpio 3.326

Juzgados.— Posadas y Pozoblanco 3.328

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.164

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, nº.Expte. 07/2159 a D. Francisco García Martínez, Calle Cronista Maraver, nº. 7, 1º, 1, 14007 Córdoba.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. García Martínez contra Resolución de este Centro, de fecha 05/09/2007, que le impuso una sanción 301,00 euros y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto ESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que queda revocada.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Córdoba, 9 de abril de 2008.—El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.165

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, nº.Expte. 07/1992 a D. Rafael Barranco Barrilero, Calle Patricio Furriel, nº. 30, 2º, 2, 14006 Córdoba.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicha Sr. Barranco Barrilero contra Resolución de este Centro, de fecha 10/09/2007, que le impuso una sanción 301,00 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de abril de 2008.—El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.166

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Palma Palma.

N.I.F. 30807207H

Domicilio: C. de la Solidaridad, 4

Localidad: 14100 Carlota (La). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/881

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.167

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Cesáreo Soutullo SanMiguel

N.I.F. 76708995Q

Domicilio: C. San Esteban, 60

Localidad: 32430 Castrelo de Miño. Provincia: Ourense.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/872

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.168

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Carlos Lorenzo Relloso

N.I.F. 35566471F

Domicilio: C. Almogávares, 19 11 3º A

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/869

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.169

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel Torres Barranco

N.I.F. 52575263T

Domicilio: Ur. Laguna Beach.- Bloque 6 Bj-1

Localidad: 29770 Torrox. Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/859

Organismo denunciante: Agrupación Guardia Civil de Tráfico.- Destacamento de Lucena.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.170

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Sánchez López

N.I.F. 30204267T

Domicilio: C. Azulejera, 18 4 A

Localidad: 12070 Alcora (L'). Provincia: Castellón de la Plan.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/814

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.171

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Aguilar Córdoba

N.I.F. 80135912W

Domicilio: C. Escuelas, 20 2º A

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/808

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.172

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alfredo Mendoza Jiménez

N.I.F. 25177283B

Domicilio: C. Carrera Baja, 26 1º IZ

Localidad: 14540 Rambla (La). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/804

Organismo denunciante: Policía Local de la Rambla.

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.173

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Carrillo.

N.I.F. 30950061L

Domicilio: C. Torremolinos, 35 1º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/801

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.174

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Manuel Arcos García

N.I.F. 80136396A

Domicilio: C. Luís de Góngora, 5

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/795

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.175

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Carlos Dominguez Frias

N.I.F. 44354381P

Domicilio: C. La Junta, (San Rafael de la Albaida) 13

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/779

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artºs 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.176

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Leal González

N.I.F. 30802467Q

Domicilio: Pl. Patio Bartolomé Polo Raigón, 8 3º 1

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/778

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artºs 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.177

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Ion Sajin

N.I.E. X4077339Z

Domicilio: Av. Atlántico, (Local Wolf Securitas), 19

Localidad: 14011 Córdoba.- Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/775

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco.

Artículo infringido: artºs 22.1.a), 7.1, 26.1.a) y 30.1.b) de la Ley 23/92, 30-07, de Seguridad Privada y artºs 148,1,a) y 2.1, del R.D. 2364/94, de 09-12, Rgto. Seguridad Privada, modificado por R.D. 1123/01, de 19-10

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.178

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Dña. Ana María Doblare Cuadro

N.I.F. 30995532L

Domicilio: C. Arcos de la Frontera, 18 4º 1

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/763

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.179

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Pedro Sánchez López

N.I.F. 30204267T

Domicilio: C. Azulejera, 18 4º A

Localidad: 12070 Alcora (L'). Provincia: Castellón de la Plan

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/759

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: artºs 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.180

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Alba María Moslero Mellado.

N.I.F. 30986226M

Domicilio: C. Claustro, 4

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/752

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.181

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Enrique Alberto Moscoso Flores

N.I.F. 34012328C

Domicilio: C. Queipo de Llano, 39 Bj.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/693

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.182

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. David Bernardez Martínez

N.I.F. 36160115K

Domicilio: C. Libertador Juan Rafael de Mora, 1 12 1º A

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/687

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.183

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel López Pérez
N.I.F. 52390370G

Domicilio: C. Motril, 66 Bj-3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente N^o: 8/686

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: art^o 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.184

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Antón Cortes Fernández
N.I.F. 30484631V

Domicilio: C. Isadora Duncan, 2 2^o 3

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente N^o: 8/685

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: art^o 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y art^{os} 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.185

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Francisco Pérez Navas
N.I.F. 48865410R

Domicilio: Ur. Blas Infante, Bloque 5 1 1

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente N^o: 8/681

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: art^o 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y art^{os} 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.186

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Luis Martín Nuñez
N.I.F. 30789876Y

Domicilio: C. Libertador José Gervasio Artigas, 9-7 1^o 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente N^o: 8/670

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: art^o 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.187

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Francisco Jesús Luque Martínez
N.I.F. 48868785H

Domicilio: C. Obispo, 29

Localidad: 14913 Encinas Reales. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/661

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.188

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Francisco Julio Monerri

N.I.F. 20783778N

Domicilio: C. Conde de Torres Cabrera, 9 3º 2

Localidad: 14001 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/658

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.189

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Carlos Javier Fimia Viana

N.I.F. 14638318Z

Domicilio: C. Río Cabra, 1 Bj

Localidad: 14400 Ecija. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/653

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.190

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Roberto Ruiz Lebiere.

N.I.F. 47658617H

Domicilio: C. Emilio Roca, 36 3º 1

Localidad: 08016 Barcelona. Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/637

Organismo denunciante: Guardia Civil de Luque.

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.191

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Ioritz Jiménez Hernández.

N.I.F. 78926387R

Domicilio: C. Fernández del Campo, 7 5º IZ

Localidad: 48010 Bilbao. Provincia: Vizcaya.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/633

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.192

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Diego Manuel Jiménez Ortiz.

N.I.F. 44374633C

Domicilio: C. Libertador Andrés de Santa Cruz, 1-3 Bj 3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/628

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.193

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Antonio Vacas Vidal

N.I.F. 30964460C

Domicilio: C. Periodista Baldomero Muñoz. Portal 1 Bj 2

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/627

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.194

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Kliment Nikolaev Kurtev

N.I.E. X8046388E

Domicilio: C. Amanecer, 2

Localidad: 04600 Huerca-Overa. Provincia: Almería

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/606

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.195

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Francisco Jesús Luque Martínez

N.I.F. 48868785H

Domicilio: C. Obispo, 29

Localidad: 14913 Encinas Reales. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/598

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.196

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Andrés Oscar Peno Tamajón

N.I.F. 30834003L

Domicilio: C. Canteras, 15 2º B

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/576

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.197

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Inmaculada Con. Morales Ruiz

N.I.F. 44354937N

Domicilio: C. Cronista Viravens, 25 3º C

Localidad: 03012 Alicante/Alacant. Provincia: Alicante

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/575

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.198

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Marcos Pariente Cansino

N.I.F. 34024138P

Domicilio: C. San Juan de la Palma 83

Localidad: 41565 Gilena. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/548

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.199

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Antonio Ruiz Martínez

N.I.F. 45735353Z

Domicilio: CR. Palma del Río KM. 10 Finca Al-Amiriya, 1

Localidad: 14710 Córdoba (Villarrubia). Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/545

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 4.201

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado, de oficio, expedientes de cambio de encuadramiento, pasando del Régimen Especial Agrario al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de los trabajadores que figuran en la relación adjunta (Anexo I).

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. figuraba de alta en el Régimen Especial Agrario, por cuenta propia, a fecha 31 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 18/2007 de 4 de julio (BOE del 5).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE:

Dar baja de oficio en el Régimen Especial Agrario-Trabajador por Cuenta Propia- con fecha 31 de diciembre de 2007.

Dar alta de oficio en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 01 de enero de 2008.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

ANEXO I

NÚMERO AFILIACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
140043585531	ALFONSO	CUESTAS ZAMORANO
140056955969	SOCORRO	TORRALBO CAÑUELO
140072842145	ANA	BRAVO CAÑUELO
280240008609	MARIA RO	RODRIGUEZ ORTIZ
141016299177	LUNA	SANCHEZ RODRIGUEZ
141020665894	DANIEL	NAVAS SEDEÑO
141023057249	DIEGO JESUS	LOPEZ BERRUEZO
141010955588	JOSE MARIA	GARCIA GARCIA
140067858264	ANTONIO	QUESADA CHECA
140069737943	FRANCISCO	CABEZAS MUÑOZ
140071021070	LUCIA	ROMERO CALERO
140076426394	MANUEL	LARA PEREZ

140077035777	ROSARIO	ONTIVEROS LUQUE
140078168657	ROSARIO	CRESPO LARA
140058861415	ANGEL	PAREJA CALVO
140060060171	VICTORIA	CANO CASTRO
140060195870	ANA MARIA	GARCIA SANCHEZ
140062026342	ISABEL	MORENO TIRADO
140062718880	MIGUEL CASI	LOPEZ GONZALEZ
140063146993	M.CARMEN	CANO CASTRO
140066678201	PABLO	COLETO UBEDA
140052656344	JUAN	MONTORO CALERO
140053945232	JOSE	CALLEJA MADUENO
140045390842	FACUNDO	ARROYO ARTERO

Córdoba, 11 de abril de 2008.— El Jefe de Área de inscripción-afiliación, Fdo.: José Luís Moreno Ortega.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 4.594

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2007, mediante delegación de la competencia de la Presidencia efectuada por Decreto de 6 de julio de 2007, ha adoptado, entre otros el acuerdo de aprobación de las bases de las pruebas selectivas para el acceso a plazas reservadas a personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2006-2007, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZA/S DE FUNCIONARIOS/AS, RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA E INCLUIDA/S EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2006 y 2007

1º.- NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de plazas vacantes reservadas a funcionarios en turno de promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, mediante los procesos selectivos que se indican a continuación y en las correspondientes bases específicas. Las plazas que no sean cubiertas por promoción interna se acumularán al turno libre cuando así se establezca en el Anexo respectivo.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en estas convocatorias será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

1. Ser funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba, del Subgrupo o Grupo de clasificación indicado en las bases específicas de cada convocatoria. Al efecto, los/as aspirantes deberán haber completado dos años de servicio como funcionario/a de carrera en la Escala de procedencia y en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el caso de que éste no tenga Subgrupo; sin perjuicio de la posibilidad de acceso de funcionarios/as del mismo Subgrupo, en los casos en que la convocatoria así lo establezca, y de promoción de los/as funcionarios/as del Subgrupo C1 al Grupo A.

2. Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho a reserva de puesto.

3. Estar en posesión del Título exigido en la convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, previsto en el anexo respectivo.

4. Aquellos que en su caso, se establecieren en los anexos correspondientes.

Tales requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3º.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas.

c) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Diputación Provincial de Córdoba».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

d) En los sistemas selectivos de concurso-oposición, se deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en este artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiendo-se a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los y las aspirantes. Los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

4º.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Delegada de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los/as aspirantes excluidos/as y los/as omitidos/as en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los/as aspirantes que dentro

del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, o no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de la Corporación.
- Secretario/a: El de la Corporación o un/a funcionario/a Licenciado/a en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del/ de la Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

5.7.- Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

5.8.- Los/as componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el R.D. 462/02, de 24 de mayo, de Indemnizaciones a Funcionarios por Razón del Servicio.

6º.- CONVOCATORIAS Y NOTIFICACIONES

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación

en el Boletín Oficial de la provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba.

Asimismo, se pondrá a disposición de los/as interesados/as información en la siguiente dirección de internet: www.dipucordoba.es. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

En la página web se podrá consultar, entre otros extremos, las bases; listas de admitidos; fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas.

7º.- SISTEMA DE SELECCION

El sistema de selección será el que se especifica en el Anexo correspondiente.

7.1.- Concurso

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición la fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.1 Baremo de méritos

A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

A.1.- Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.

A.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.

A.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.

A.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.

A.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.

B) Valoración de formación, docencia y superación de ejercicios

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 3 puntos.

B.1.- Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Se consideran en este sentido como cursos relacionados y valorables los relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

B.2.- Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0.50 puntos por cada 10 horas lectivas. La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

B.3.- Por la superación de ejercicios eliminatorios para el acceso en propiedad a plazas de igual categoría en anteriores convocatorias de la Diputación Provincial de Córdoba: 0,10 puntos por cada ejercicio aprobado.

C) Titulaciones académicas

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

- Doctorado: 1 punto
- Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0.90 puntos
- Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica: 0.80 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la Administración Central o Autonómica competente.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,00 punto.

D) Antigüedad

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

7.2.- Fase de oposición

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

En aquellas plazas en cuya fase de oposición se incluyan ejercicios relativos a cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

8º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que

se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

8.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

9º.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

9.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

9.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor.

9.3.- El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

9.4.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 7ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

10 º.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración provincial en los que su representación sea inferior al 40%; en otro caso, se dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s nombramiento/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento por el órgano o autoridad competente, será publicado en el Diario Oficial correspondiente (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia).

En el momento de la toma de posesión, el/a opositor/a u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

11.- BASE FINAL

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 30 de abril de 2008.— El Presidente, p.d. la Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, M^a Angeles Llamas Mata.

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PROMOCIÓN INTERNA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento	Sexo Varón Mujer	Localidad de nacimiento	Provincia y Estado de nacimiento
Teléfono	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Domicilio Estado

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición Concurso oposición
Fecha publicación B.O.E.	Reserva discapacitados	Grado de minusvalía %	Turno: Promoción interna #

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Valoración grado personal consolidado:	Valoración formación: Docencia: Superación ejercicios:	Antigüedad:
--	--	-------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA:
En..... a.....
de.....de.....

IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA:
€:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Sr/Sra. _____, DNI: _____

MANIFIESTA que participó en las pruebas selectivas que a continuación indica, celebradas por la Diputación Provincial de Córdoba en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de conclusión del plazo de presentación de la presente solicitud, y superó los siguientes ejercicios con las calificaciones que se detallan:

Denominación plazas	Nº de plazas	Año celebración pruebas	Nº orden ejercicio	calificación	Verificación

Lo que declara a los efectos previstos en la Base nº 7 de las bases de las pruebas selectivas que rigen en la presente convocatoria

_____ a ____ de _____ de _____
PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS/AS EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2006 Y 2007 INDICE DE ANEXOS

ANEXO.— DENOMINACIÓN PLAZAS.— Nº

- I; Ingeniero de Caminos; 1.
- II; Administrativo/a; 10.
- III; Auxiliar administrativo/a; 1.
- IV; Mecánico conductor; 1.

ANEXO I

- 1.1.- Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de **INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**
- 1.2.- Plantilla de Funcionarios/as: O.E.P.: 2007
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Grupo: A (Subgrupo A1)
- 1.3.- Requisitos específicos:
1. Pertenecer al Subgrupo A2 (antes Grupo B)
2. Titulación Académica: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- 1.4.- Sistema de selección: Concurso – Oposición. Promoción interna.
- 1.5.- El Tribunal tendrá la categoría 1ª.
- 1.6.- Fase de oposición.

Desarrollo de los ejercicios:
La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, comunes para todos los aspirantes, de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas dos temas, de entre los cuatro extraídos al azar por el Tribunal (dos del Bloque I y dos del Bloque II), debiendo realizar uno del Bloque I y otro del Bloque II. Cada uno de los temas de este ejercicio se valorará hasta 5 puntos. La suma de las dos puntuaciones constituirá la calificación del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas dos temas, de entre los cuatro extraídos al azar por el Tribunal (dos del Bloque III y dos del Bloque IV), debiendo realizar uno del Bloque III y otro del Bloque IV. Cada uno de los temas de este ejercicio se valorará hasta 5 puntos. La suma de las dos puntuaciones constituirá la calificación del ejercicio.

TERCER EJERCICIO: De carácter práctico. Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico relacionado con el temario y las funciones y tareas a desempeñar, igual para todos los aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio

del ejercicio. El Tribunal, una vez leído el ejercicio por el aspirante, está facultado para dialogar con el aspirante respecto a la resolución dada al supuesto planteado.

1.7.- Programa de temas:

BLOQUE I (NORMATIVA SECTORIAL)

1. Legislación de contratos del Sector Público.
 2. Proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión y replanteo.
 3. Pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares. Pliegos de prescripciones técnicas y normas técnicas.
 4. Comprobación del replanteo. La dirección de obra. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificación y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obra. Revisión de Precios.
 5. Recepción y plazo de garantía de las obras. Liquidación. Vicios ocultos. Resolución del contrato de obras.
 6. La expropiación forzosa. Concepto, elementos y procedimientos.
 7. Normativa estatal en materia urbanística. El marco normativo andaluz.
 8. Instrumentos de planeamiento urbanístico en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Planeamiento supramunicipal y planeamiento urbanístico municipal. Clases de planes y jerarquía entre ellos.
 9. La Ordenación del Territorio de Andalucía. Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía.
 10. Legislación medioambiental: Ley y Reglamento de Impacto Ambiental. El marco normativo andaluz: La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 11. Vías Pecuarias: Legislación estatal. El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Incidencia sobre las Obras Públicas.
 12. Legislación estatal de Carreteras y Reglamento que la desarrolla. El traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de carreteras.
 13. Legislación autonómica andaluza de Carreteras. Protección, uso y defensa del Dominio Público Viario. Autorizaciones. Competencias de las Diputaciones Provinciales en la materia.
 14. El Catálogo de Carreteras de Andalucía. Redes de Carreteras Autonómica y Provincial de Andalucía. La Red de Carreteras de especial interés provincial de Córdoba.
 15. Ley de Aguas. Desarrollo reglamentario. El dominio público hidráulico.
 16. Normativa vigente de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas durante las fases de proyecto y ejecución de obra. Estudios y Planes de Seguridad y Salud: Conceptos y coordinación.
 17. Plan Director Territorial de Emergencias de Andalucía. Objetivos. Estudio de riesgos. Estructura. Operatividad. Medidas de actuación.
- ### **BLOQUE II (TERRITORIO)**
1. Rasgos físicos de la provincia de Córdoba. Relieve y morfología. Comarcas naturales.
 2. Hidrología de la provincia de Córdoba. Red hidrográfica. Cuenca naturales. Embalses. Acuíferos subterráneos y manantiales.
 3. Caracterización climática de la provincia de Córdoba. Temperatura y pluviosidad.
 4. Características geológicas de la provincia de Córdoba. Estratigrafía y litología. Rasgos estructurales. Sismología.
 5. Flora y fauna de la provincia de Córdoba. La distribución espacial de la vegetación. Especies animales más representativas.
 6. Características geotécnicas de la provincia de Córdoba. Cartografía y evaluación. Su influencia en las obras de construcción. Recursos de materiales para las obras de construcción: Canteras.
 7. Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Córdoba. Espacios naturales protegidos: Parques, Parajes y Reservas Naturales.
 8. La población cordobesa. Distribución espacial. Estructura. Evolución. Movimientos migratorios.
 9. Municipios de la provincia de Córdoba: Características generales. Núcleos de población: Morfología y caracterización funcional. Mancomunidades de municipios.

10. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba: Características generales. Instrumentación urbanística de rango municipal: Panorama actual y principales carencias.

11. Infraestructuras del transporte humano y de mercancías de la provincia de Córdoba. Aeropuertos. Líneas férreas. Carreteras de interés general del Estado. Red de carreteras de titularidad autonómica.

12. La Red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba. Características generales. Estructura, funcionalidad y distribución espacial.

13. El abastecimiento de agua a la población cordobesa. Principales fuentes y recursos. Instalaciones de carácter supramunicipal: Captación, transporte y regulación Características principales y régimen de explotación.

14. El vertido de las aguas residuales. Instalaciones de depuración: Panorama actual y horizonte a corto y medio plazo en la provincia de Córdoba.

15. El tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la provincia de Córdoba. Instalaciones de carácter supramunicipal: Puntos limpios, Centros de Transferencia, Aprovechamiento y Valorización: Distribución espacial, características principales y régimen de explotación.

BLOQUE III (CARRETERAS Y VÍAS)

1. Trazado en planta: Alineaciones rectas y curvas. Los acuerdos en planta. Trazado en alzado: Rasantes, Acuerdos de rasantes. Vías lentas. Visibilidad.

2. La sección transversal de la carretera. Calzada. Sobrecanchos. Medianas. Arcenes. Otros elementos. Pendientes transversales de la plataforma.

3. Terraplenes y pedraplenes: Ideas generales, materiales a emplear, características de los mismos según la zona del terraplén. Técnicas de ajuste de la humedad en obra. Extendido. Compactación.

4. El drenaje de la explanación: Conceptos generales. Drenaje superficial: Obras de desagüe, cunetas, etc. Drenaje subterráneo. Las obras de paso de carreteras. Tajeas, Pontones, Alcantarillas, Puentes.

5. Firmes: Diferentes tipos de firmes empleados en carreteras. Composición general de los mismos según distintas capas. Dimensionamiento de firmes. Método de la Instrucción Española de Carreteras. Instrucción para el diseño de firmes de la red de carreteras de Andalucía. Factores de dimensionamiento: Tráfico y explanada.

6. Subbases y bases granulares: Definición, características de los materiales, especificaciones. Localización y características en la provincia de Córdoba.

7. Suelos estabilizados in-situ: Con cal, con productos bituminosos, con cemento. Reciclado de firmes. Diferentes técnicas. Ventajas e inconvenientes.

8. La grava cemento. La grava emulsión. Ventajas e inconvenientes. Técnicas de fabricación y empleo.

9. Riegos asfálticos. Diferentes tipos de riegos. Definición de cada uno de ellos. Materiales empleados. Objetivos en cada uno de ellos. Tratamientos superficiales. Definición y componentes. Diferentes tipos de tratamiento. Lechadas bituminosas.

10. Mezclas bituminosas. Mezclas en frío. Mezclas en caliente. Clasificación en función de su granulometría. Fabricación y ejecución.

11. Firmes rígidos. Tipos. Factores de dimensionamiento. Materiales del firme rígido. Juntas. Arcenes. Pendientes transversales. Rugosidad superficial. Ejecución y construcción de un firme rígido.

12. Refuerzo de firmes. Toma de datos. Dimensionamiento: Exposición sucinta de los métodos. Renovación superficial. Problemas constructivos.

13. Los pavimentos urbanos: Factores que afectan a diseño y construcción. Pavimentos asfálticos. Pavimentos de hormigón. Pavimentos mixtos. Ventajas en inconvenientes de unos y otros.

14. Conservación de carreteras. Criterios y técnicas específicas.

15. El control de calidad de la excavación de la explanación, préstamos, terraplenes y pedraplenes. El control de calidad de las subbases y bases granulares de los suelos estabilizados con cementos y la grava-cemento.

16. El control de calidad de los riegos de imprimación y adherencia, tratamientos superficiales y mezclas bituminosas en caliente.

17. Corrección de taludes: Consideraciones generales. Tipos de corrección: mediante modificación de la geometría, por drenaje, por elementos resistentes y corrección superficial.

18. Estructuras de contención de tierras. Tipologías de muros de carreteras. Definición, clasificación y generalidades. Acciones sobre la estructura de contención: Empuje de tierras según la teoría de Coulomb. Empuje de tierras según la teoría de Rankine.

19. Diseño y dimensionamiento de muros de hormigón armado. Seguridad al deslizamiento, al vuelco y comprobación de las tensiones de cimentación en condiciones de servicio y últimas. Dimensionamiento como estructura de hormigón armado según la EHE. Formas constructivas.

20. Estructuras de suelo reforzado. Fundamentos del suelo reforzado. Características de las armaduras, de la tierra y de las pieles. Diseño del muro de suelo reforzado. Predimensionamiento, estabilidad interna y externa de la obra. Drenaje en muros de suelo reforzado. Formas constructivas.

21. El control de calidad en las obras de hormigón en masa o armado. Criterios de la EHE. Normativa.

22. Señalización, balizamiento y elementos de seguridad vial.

23. Intersecciones y enlaces. Tipología y diseño. Normativa.

24. Estudio y aforos de tráfico: Planes de aforo. Inventarios de carreteras.

BLOQUE IV (CICLO HIDRAULICO Y RESIDUOS SÓLIDOS)

1. Hidrología e hidráulica de las aguas subterráneas. Explotación de acuíferos, efectos reguladores y recarga.

2. Abastecimiento de agua a poblaciones. Conceptos generales y elementos. Dotaciones.

3. Procedimientos Generales de tratamiento de las aguas potables: Captación: tratamientos adecuados en la toma y en el bombeo. Almacenamiento de agua bruta. Precloración, aireación, clasificación, desinfección, absorción, y tratamiento de los fangos.

4. La distribución de agua: Criterios. Redes ramificadas y redes de mallas. Descripción, ventajas e inconvenientes. Materiales. Cálculo de redes: exposición de métodos de cálculo.

5. Depósitos de regulación y almacenamiento. Tipologías. Optimización y diseño de depósitos. Dimensionamiento de depósitos de hormigón armado. Formas constructivas. Juntas de construcción.

6. Canales, canales revestidos y sin revestir, factores en juego. Dimensionamiento de la caja del canal. Capacidad y resguardo. Tipo de revestimiento. Juntas de revestimiento de hormigón. Drenaje del canal.

7. Conducciones en carga. Pérdidas de carga en tuberías. Evolución y tendencia de los procedimientos de diseño. Pérdidas de carga en codos y cambios de sección.

8. Solicitaciones en tuberías. Cálculo resistente en tuberías forzadas. Tuberías prefabricadas de hormigón armado y pretensadas. Tipo de juntas. Normativa sobre conducciones para abastecimiento.

9. Las aguas residuales urbanas. Composición. Estimación de los vertidos urbanos.

10. Saneamiento de Poblaciones. Principios generales, sistemas de evacuaciones, evaluación de caudales a evacuar. Tipos de secciones, estudio comparativo.

11. Redes de alcantarillado. Factores a considerar en las distintas fases del proyecto. Instalaciones complementarias de alcantarillados. Pozos de registro e inspección, sumideros, vertederos, aliviaderos de crecida, cámaras de descarga, ventilación. Estaciones de elevación, sifones y compuertas. Acometidas.

12. Depuración de aguas residuales. Objetivos. Conceptos generales y elementos. Principales cadenas del proceso depurador. Su rendimiento de depuración.

13. Autodepuración en cursos naturales. Depuración biológica de aguas residuales. Sistemas de depuración mediante lechos bacterianos. Sistemas de fangos activados. Tecnologías de bajo consumo.

14. Depuración de aguas residuales por procedimiento químico. Depuración por procedimientos físico-químicos. Los fangos procedentes de la depuración de aguas residuales: Características y aprovechamiento.

15. Definición de residuos sólidos. Caracterización de los residuos sólidos urbanos. Técnicas de recogida, concentración y transferencia.

16. Plantas de tratamiento. Técnicas de compostaje, incineración y valorización. Vertederos controlados.

ANEXO II

2.- Normas particulares:

2.1.- Objeto de la convocatoria: **10 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A**, de las que 6 pertenecen a la OEP 2006 y 4 a la OEP 2007.

2.2.- Plantilla de Funcionarios/as:

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo: C, Subgrupo C1

2.3.- Requisitos específicos:

1. Pertenecer al Subgrupo C2 (antes Grupo D)

2. Titulación Académica: Bachiller, equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D, o de cinco años siempre que se haya superado el curso específico de formación impartido por esta Corporación «Curso de Promoción y Perfeccionamiento del colectivo de Auxiliares Administrativos».

2.4.- Sistema de selección: Concurso-Oposición. Promoción Interna

2.5.- El Tribunal tendrá la categoría 2ª.

2.6.- Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Bloque II del Programa, debiendo consignarse al menos tres preguntas por cada uno de los temas.

El Tribunal añadirá al cuestionario 10 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

La duración del ejercicio será de 70 minutos.

Los aspirantes que no pertenezcan a la Escala de Administración General realizarán, en la misma sesión, un ejercicio adicional destinado a determinar sus aptitudes y posibilitar el acceso a la corrección del ejercicio anterior y consistente en un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 45 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y en relación con los temas contenidos en el Bloque I del programa, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de ellos. Este ejercicio se calificará como «apto» o «no apto» y se corregirá previamente al anterior, siendo necesario en todo caso, responder acertadamente a 25 preguntas para ser calificado como «apto».

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con preguntas sobre el mismo a desarrollar, a elegir por el opositor entre dos fijados por el Tribunal, y que versará sobre las materias incluidas en el Bloque II del programa.

2.7.- Programa de temas:

BLOQUE I

1. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación: Sujetos, la Administración y el interesado.

3. El procedimiento Administrativo Común. Principios. Ordenación. Fases.

4. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación. Causas de nulidad y anulabilidad. El acto presunto.

5. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

6. Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones.

7. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro. Funciones del Archivo. Clases de archivos y criterios de ordenación.

8. La Administración al servicio de los ciudadanos. Los derechos de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano.

9. Personal al servicio de la Entidad Local. Régimen jurídico. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Deberes y derechos de los funcionarios.

10. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

BLOQUE II

1. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

2. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

3. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Extinción.

4. Distintos tipos de contratos administrativos: contrato de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

5. Los bienes de las Entidades Locales. Tipología. Régimen jurídico. Potestades administrativas respecto de sus bienes. Uso y utilización. El inventario.

6. El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: características. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito.

7. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables.

Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modo y perceptores.

8. Provisión de Puestos de Trabajo. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Incompatibilidades del personal al servicio de la Entidad Local.

9. El contrato laboral: contenido, duración, suspensión y extinción. La negociación laboral y los Convenios Colectivos. La reclamación previa.

10. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual. La potestad sancionadora: principios de la potestad y del procedimiento sancionador.

ANEXO III

3.- Normas particulares:

3.1.- Objeto de la convocatoria: **1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A** O.E.P.: 2.007.

3.2.- Plantilla de Funcionarios/as:

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Grupo: C Subgrupo C2

Nº de plantilla: 623

3.3.- Requisitos específicos:

1. Pertenecer a cualquier Subescala de agrupaciones profesionales sin titulación académica, anteriormente Grupo E.

2. Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3.4.- Sistema de selección: Concurso-Oposición. Promoción interna. En caso de no ser cubierta por promoción interna, esta plaza se acumulará al turno libre.

3.5.- El Tribunal tendrá la categoría 3ª.

3.6.- Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, de las que 15 versarán sobre el Bloque de materias comunes del programa y 35 del Bloque de materias específicas. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

La duración del ejercicio será de 70 minutos.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico. Se facilitará a las y los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización. Consistirá en la utilización del procesador de textos Microsoft WORD en la versión que se utilice más habitualmente en la Corporación con la desactivación de la función correspondiente a la corrección automática de textos y a elegir por el opositor entre:

1. La transcripción de un texto propuesto por el tribunal. Se valorará el número de pulsaciones y su correcta ejecución, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía que pudiera contener el texto facilitado. En cualquier caso se exigirán

al menos 200 pulsaciones netas por minuto una vez efectuados los descuentos por errores mecanográficos, omisiones e incumplimiento de las normas de realización de la prueba.

2. La elaboración de un documento a partir de otro que será facilitado al opositor, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el procesador de textos. Se valorará la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de textos escritos utilizando el citado procesador, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

El tiempo máximo para la realización de esta parte se determinará por el Tribunal, y no podrá exceder de treinta minutos.

3.7.- Programa de Temas:

BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES

1. Nociones Generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

2. La Administración Pública Española. Tipología de los entes públicos territoriales: las Administraciones del Estado, Autonómica, y Local.

3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BLOQUE II.- MATERIAS ESPECIFICAS

1. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

2. La provincia en el régimen local. Organización y competencias.

3. Las Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Recursos de los Entes Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

4. Procedimiento Administrativo Común. Significado. Principios Generales. Ordenación. Fases.

5. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. El acto presunto.

6. Los recursos administrativos. Concepto y Clases. La revisión de oficio.

7. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.

8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

10. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: sus componentes fundamentales.

11. La ofimática: en especial el tratamiento de textos. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

12. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación.

Comunicaciones y notificaciones.

ANEXO IV

4.- Normas particulares:

4.1.- Objeto de la convocatoria: **1 PLAZA DE MECÁNICO CONDUCTOR**

O.E.P.: 2.007

4.2.- Plantilla de Funcionarios:

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de oficios

Grupo: C Subgrupo C2

Nº plantilla: 187

4.3.- Requisitos específicos:

1. Pertenecer al mismo Subgrupo C2, en categoría profesional distinta a la convocada, o bien a cualquier Subescala de agrupaciones profesionales para los que no se exija titulación académica, anteriormente Grupo E.

2. Titulación Académica: en caso de no pertenecer al mismo Subgrupo de la plaza convocada, Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3. Estar en posesión de los permisos de conducción siguientes: categoría B+E, C1+E, C+E, D1+E y D+E

4.4. Sistema de selección: Concurso-Oposición. Promoción interna.

4.5.- El Tribunal tendrá la categoría 3ª.

4.6.- Fase de oposición:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, sobre las materias del programa.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para su realización será de 80 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter práctico consistirá en realizar por el opositor diversas pruebas de conducción con vehículos, así como en la resolución de un problema real de mecánica, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de las pruebas. El ejercicio se valorará con un máximo de 20 puntos y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarlo.

4.7.- Programa de temas:

1. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación.

2. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos

3. La revisión preventiva del vehículo. Reparaciones preventivas. Normas generales de la Inspección Técnica de Vehículos.

4. Chasis y carrocería. Pintura. Motores. Motores alternativos. Clasificación de los motores atendiendo a su constitución y funcionamiento. Técnicas de desmontaje, verificación, reparación y montajes de los motores

5. Sistemas auxiliares del motor. Sistemas de admisión de aire. Sistemas de escape. Sistemas de alimentación de combustible. Los circuitos de fluidos. Transmisión de fuerza mediante fluidos y pérdidas de carga. Elementos y componentes de circuitos hidráulicos y neumáticos.

6. Sistemas de suspensión: tipos de suspensión, características, constitución y funcionamiento. Suspensiones convencionales, neumáticas e hidroneumáticas. Técnicas de desmontaje, reparación y montaje

7. Sistemas de dirección: direcciones convencionales, neumáticas e hidráulicas. Control de ajuste de ejes delanteros y traseros. Características de ruedas y neumáticos. Técnicas de desmontaje, reparación y montaje

8. Sistemas de transmisión y frenado. Transmisión de fuerza. Embragues y convertidores. Sistemas de frenos: hidráulicos, neumáticos y eléctricos. El sistema de frenos ABS. Técnicas de desmontaje, reparación y montaje.

9. Electricidad del automóvil. Sistemas de encendido. Dinamo. Alternador. Batería. Motor de arranque. Sistemas de alumbrado

10. Accidentes de Tráfico y Primeros auxilios. Los accidentes de tráfico: Normas de actuación en caso de accidente. Responsabilidad objetiva en el ámbito de la circulación. Conductas delictivas. Primeros auxilios.

11. Sistemas de alumbrado de los vehículos automóviles: Enumeración, descripción e indicación de sus características más destacadas. Sistemas de señalización óptica.

12. Elementos de seguridad integrados en vehículos de transporte de viajeros.

13. Documentación de vehículos. Documentación que debe de llevar consigo el conductor. Permisos de conducir: clases y períodos de validez, infracciones y sanciones.

14. Dimensiones y pesos máximos de los distintos vehículos. Límites de velocidad máximas genéricas en España.

15. Interpretación de mapas de carreteras y planos de población.

16. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Normativa de desarrollo y conceptos fundamentales: Lugares de trabajo, señalización de seguridad, manipulación manual de cargas, equipos de protección individual y utilización de equipos de trabajo.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.145

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, que se insertará a continuación.

«ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA).

TITULO I.- Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza se dicta en base los Artículos 49 y 25, 2º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de Abril), en adelante Ley 7/1985, y Artículo 7 apartado b) del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE núm. 63, de 14 de Marzo), en adelante R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/2007 de 24 de marzo, por el que atribuyen a los Municipios la competencias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; la regulación, mediante disposición de carácter general, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del Tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación

Los preceptos de la presente Ordenanza serán aplicables en todas las zonas y/o núcleos urbanos del Municipio de Nueva Carteya y obligan, a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, a los titulares de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios. En lo no previsto en la presente, serán de aplicación lo establecido en el R.D.L. 339/90, en las normas que la desarrollan y de las demás normas de igual o superior rango que legalmente procedan.

ARTÍCULO 3.- Órganos Municipales competentes:

Las competencias a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza se ejercerán, en los términos que en cada caso establezca la misma, por:

- Ayuntamiento Pleno.
- Sr. Alcalde.
- La Junta de Gobierno Local.
- El Concejal-Delegado en la materia.
- La Comisión Informativa de Seguridad y Tráfico.
- El Jefe y demás miembros de la Policía Local.

ARTÍCULO 4. Interpretación de la Ordenanza:

Se faculta expresamente al Alcalde, u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente, por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

TITULO II. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

CAPITULO 1º. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 5.- Disposición general

1. Además de respetar las normas contenidas en la legislación general aplicable, cuando se efectúen obras o instalaciones en las vías objeto de esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los siguientes párrafos.

2. La realización de obras o instalaciones en dichas vías necesitará la autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose por las normas urbanísticas en cada caso aplicables.

3. Cuando las obras o instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior afecten a la seguridad del tráfico o a la libre circulación por las calles de la ciudad, necesitará además de lo ya preceptuado en dicho párrafo, la previa comunicación a la Jefatura de la Policía Local, a efectos de seguridad en sus propias intervenciones, las del servicio de extinción de incendios, de urgencias sanitarias u otras de índole similar.

4. Por circunstancias o características especiales de tráfico debidamente justificadas, podrán interrumpirse las obras a que se refiere el párrafo anterior durante el tiempo imprescindible, mediante Decreto de la Alcaldía, dictado previa audiencia del titular de las obras.

5. Asimismo, podrá condicionarse la ejecución de las obras, previamente, en la Licencia o autorización que las legitime, a un calendario específico, cuando de las mismas pudiera derivar una afección grave al tráfico o al desarrollo de actividades en la vía pública, como manifestaciones religiosas, cabalgatas, pruebas deportivas, etc., cuya realización estuviera predeterminada con antelación a la solicitud de Licencia o autorización de las obras. A estos efectos, el tiempo de inejecución de las obras no computará relación con los plazos que la legislación urbanística pudiera imponer para su inicio, continuación y terminación, que se entenderán prorrogados durante dicho tiempo.

ARTÍCULO 6.- Circulación de vehículos.

1. Queda prohibida, salvo en los supuestos tasados previstos en esta Ordenanza, la circulación de vehículos por zonas peatonales y ajardinadas.

2. Queda prohibida la circulación de vehículos en sentido contrario al estipulado para la vía, salvo los autorizados documentalmente.

3.1.- Con carácter general los vehículos con M.M.A. menor de 12.000 Kg. pueden circular por cualquier vía de la ciudad que no esté expresamente prohibida y condicionada a su peso y/o dimensiones; los mayores de 12.000 Kg. de M.M.A. pueden transitar únicamente por las vías urbanas de carácter general indicadas en el presente artículo; y los transportes especiales no pueden circular por ninguna vía de la Ciudad, salvo que cuente con autorización municipal.

3.2.- Como norma especial los vehículos que a continuación se relacionan necesitarán, para circular por las vías urbanas no calificadas como de carácter general en el presente artículo, permiso expedido por la Jefatura de la Policía Local, en el que se harán constar los datos del solicitante, vehículo y seguro de responsabilidad civil, itinerario, horario y duración, así como compromiso expreso de hacerse cargo su propietario o su conductor de los daños que pudieran causarse al Ayuntamiento o a terceros:

a) Vehículos mayores de 12.000 Kg de M.M.A.

b) Los transportes especiales deberán estacionar a la entrada de la ciudad y esperarán la concesión del permiso que señale día, hora e itinerario autorizado.

3.3.- Excepcionalmente deberán obtener autorización, los vehículos menores de 12.000 Kg. de M.M.A. cuando por las características y/o dimensiones del vehículo pueda preverse que tendrá problemas de acceso por la configuración de la vía donde pretende acceder o por las que debe circular para llegar a su destino.

Se considerarán vías de carácter general a efectos del presente artículo las que a continuación se relacionan:

Avda. de Andalucía.

Avda. Constitución.

Avda. Cuidad de Cabra.

Calle Francisco Merino.

Paseo Diego Carro.

Los interiores de los polígonos industriales, salvo prescripción en contra.

En caso de surgir alguna duda sobre el carácter de una vía a efectos del presente artículo, corresponde a la Jefatura de la Policía Local la facultad para decidir lo que proceda, en función del tipo de vehículo, mercancía u otras circunstancias a tener en cuenta.

No precisa autorización:

a) Los vehículos que presten servicios municipales (limpieza pública y recogida de basuras, parques y jardines, alumbrado, bomberos, etc.)

b) Los autobuses de transporte colectivo.

c) Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos pertinentes de Tráfico y/o Carreteras. Para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario, calendario e itinerario que se prefijado por la Jefatura de la Policía Local y, en su caso, será acompañado por Agentes de la misma.

4.- Los vehículos destinados al transporte de hormigón, bombeo, transporte de materiales de obra y similares, que por su peso y dimensiones o la zona donde van a efectuar el servicio, puedan afectar a la circulación, deberán comunicar, previamente a la realización del mismo, dichos extremos a la Jefatura de la Policía Local, que adoptará las medidas oportunas, expresadas en los puntos anteriores.

La falta de comunicación del servicio afectando al estacionamiento o a la circulación normal de vehículos llevará aparejada, además de la sanción prevista, la retirada inmediata de la zona del citado vehículo, siguiendo las indicaciones que para ello reciba de los Agentes de la Policía Local.

Si para la realización de dichos menesteres fuera preciso restringir el estacionamiento temporal o parcialmente en determinadas vías, cerrarlas al tráfico o permitir la entrada o salida en sentido contrario a la circulación de la calle, será requisito previo e indispensable a dicha autorización que por parte del contratista o transportista, se proceda a su realización con señalización y personal propio, salvo criterio en contra de la Jefatura de la Policía Local.

ARTÍCULO 7.- Límites de velocidad.

1. Con carácter general, regirá en las vías objeto de esta Ordenanza el límite de velocidad de 40 kilómetros por hora.

2. No se deberá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando sin causa justificada a velocidad anormalmente reducida.

ARTÍCULO 8.- Peatones, bicicletas y otros:

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatinos o triciclos infantiles y similares, podrán circular por las aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

ARTÍCULO 9.- Animales:

1. La circulación de animales por las vías objeto de esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la legislación general aplicable, permitiéndose, con carácter general, el tránsito de coches de caballos, así como el de otros animales o vehículos en las festividades populares en las que su uso esté arraigado.

2. Solo podrán circular por las vías municipales los animales destinados al transporte de bienes o personas, que deberán ir conducidos al menos por una persona mayor de 18 años.

3. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

4. A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción o dejarles marchar libremente.

CAPITULO 2º. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 10.- Régimen general

Como regla general, cada tipo de vehículo usará el estacionamiento que esté destinado a su tipología, sin aparcar en los demás de usuarios. Particularmente, los vehículos de dos ruedas no deberán aparcar en lugares de estacionamiento del resto de los vehículos, entre ellos, de forma que imposibiliten o perturben las maniobras de sus conductores. A estos efectos, se delimitarán zonas específicas para el estacionamiento exclusivo de los vehículos de dos ruedas.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones generales.

1. Además de las prescripciones generales sobre la materia, queda prohibida expresamente la reserva de estacionamientos en las vías objeto de esta Ordenanza sin la previa y expresa Licencia Municipal que las ampare.

2. A los efectos anteriores, no se podrán utilizar obstáculos que impidan la ocupación del estacionamiento por cualquier usuario, como bidones, tabloneros de obras, cajas, vallas, hitos, etc., salvo los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales de Higiene Urbana o de otra índole. La contravención de esta prohibición llevará aparejada, además de la sanción pertinente, por infracción grave, la retirada inmediata del obstáculo colocado, a cuyos efectos, si no se efectúa en el acto por el interesado, previamente requerido por los Agentes actuantes, cuando sea hallado, se realizará por los servicios Municipales a costa del mismo.

3. Queda prohibida la fijación de las motocicletas, bicicletas, ciclomotores, remolques, etc., a elementos del mobiliario urbano o inmuebles, con cadenas o cualquier otro tipo de elementos. Asimismo, se prohíbe su fijación conjunta en grupos de motocicletas.

4. Queda prohibido la parada y el estacionamiento de vehículos en los siguientes casos y lugares:

- a) En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
- b) Cuando se estacione de forma distinta a la indicada por la señal correspondiente.
- c) Cuando se estacione en zona habilitada para otro tipo de vehículo.
- d) Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
- e) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- f) En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.
- g) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- h) En aquellas calles de un solo sentido, donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
- i) En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- j) En las esquinas, cruces o bifurcaciones de calles, cuando se impida el paso o dificulte el giro de cualquier otro vehículo o impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.
- k) En condiciones que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes, paso de peatones, ocupándolos total o parcialmente. Así como cuando se encuentren estacionados en una zona de tránsito de peatones y se presuma racionalmente el paso de éstos por la misma.
- m) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales, islas peatonales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, zona o calle peatonal o zona ajardinada, tanto si es total como parcial la ocupación.
- n) Frente a la salida de los locales destinados a actos públicos o espectáculos, en horas de concurrencia o celebración de estos, si con ello se resta facilidad de salida masiva de personas en caso de emergencia.
- o) En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- p) En un mismo lugar por más de treinta días de manera continuada o ininterrumpida.
- q) En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o en los que hayan de ser objeto de reparación, señalización, o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- r) Cuando un vehículo se halle estacionado en los espacios reservados por motivos de seguridad pública, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.
- s) Cuando se encuentren en un emplazamiento tal que impida la visión de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.
- t) En una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello una fila de vehículos.
- u) En zonas debidamente señalizadas a vehículos de más de 3500 Kg de PMA.

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones específicas:

Se prohíbe el estacionamiento en aquellas vías o zonas delimitadas por el Ayuntamiento Pleno en que, por su singular morfología

urbánística, el estacionamiento de vehículos pudiera comportar una perturbación del desarrollo de alguno de los servicios de urgencia. El incumplimiento de esta prohibición tendrá el carácter de infracción muy grave y comportará además de la imposición de la sanción que proceda, la retirada inmediata del vehículo.

ARTÍCULO 13.- Vigilancia de estacionamientos:

1. El Ayuntamiento Pleno podrá autorizar el establecimiento de un servicio de vigilancia de los estacionamientos, al margen de la actividad propia de la Policía Local, por el que se percibirá la contraprestación que el mismo determine.

2. Tanto si se establece como si no, queda prohibido el desarrollo de esta actividad de vigilancia por personas no autorizadas expresamente, no estando obligados los usuarios al pago de retribución alguna del mismo, cuya exacción, si se produce, podrá ser denunciada a los miembros de la Policía Local, quienes procederán a adoptar las medidas pertinentes para evitar su continuación.

SECCIÓN SEGUNDA: ESTACIONAMIENTOS PARA MUDANZAS **ARTÍCULO 14.- Norma Única:**

1. Cualquier actividad de mudanza de enseres que lleve aparejada la necesidad de ocupar una parte de las vías objeto de esta Ordenanza que afecte al tráfico rodado y/o peatonal, debe ser previa y expresamente autorizada por el Ayuntamiento, conjuntamente o con cualquier otro permiso que se expida por el mismo al efecto, tramitándose esta petición con arreglo al artículo 34.1º de esta Ordenanza.

2. A estos fines, el vehículo que efectúe la mudanza deberá someterse a la fecha, itinerario, duración y horario que le marque el Ayuntamiento en la autorización, pudiendo recabar del mismo la reserva anticipada de la zona necesaria para estacionar el vehículo, previo abono de la exacción municipal procedente, sin perjuicio de otras exacciones exigibles por el desarrollo de la actividad.

3. En cualquier caso, se someterá a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en el desarrollo de sus cometidos.

SECCION TERCERA: VADOS PARTICULARES

ARTÍCULO 15.- Disposición general:

La instalación de vados particulares en entrada y salida de vehículos en inmuebles, cocheras colectivas o particulares, industrias, etc., requerirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, rigiéndose por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en cada momento en vigor.

ARTÍCULO 16.- Requisitos de la actividad:

1. Una vez conseguida la autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá fijarse en lugar visible el correspondiente distintivo homologado por la Administración que manifieste la legitimidad de ese uso especial del dominio público, sin perjuicio de señalizar con una marca vial, en su caso, en la forma que se determine por el Ayuntamiento, el espacio delimitado para la entrada y salida.

2. El beneficiario del vado no podrá usar más espacio que el estrictamente necesario a los efectos para el que se le ha concedido, sin que tenga derecho adquirido a una reserva superior o distinta de la vía urbana, cuya concesión, en los casos en que, tratándose de Licencias ya otorgadas, estructuralmente sea inevitable, se efectuará caso por caso y en forma expresa, debiendo abonar las exacciones municipales que procedan.

3. Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento del distintivo del vado, que deberá hallarse en perfectas condiciones de uso, así como las obras que deban efectuarse para permitir el acceso al inmueble, cochera, etc., de que se trate, que deberá efectuarse, en todo caso, siguiendo las prescripciones de las citadas Normas Urbanísticas, de las Ordenanzas Municipales que las desarrollen o complementen y de los Servicios Municipales competentes en cada caso.

SECCIÓN CUARTA: ESTACIONAMIENTOS PARA MINUSVÁLIDOS

ARTÍCULO 17.- Disposición única:

1. El Ayuntamiento podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de los vehículos de los minusválidos o discapacitados, con discapacidad locomotora igual o superior al 33%, reconocida administrativamente, y con vehículo adaptado, con la pertinente homologación, para la conducción de los mismos.

2. El Ayuntamiento podrá, asimismo, previo abono de la exacción correspondiente, autorizar una reserva específicamente des-

tinada al vehículo de un minusválido en concreto, junto a su domicilio habitual, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. La vigencia de esta autorización particular se mantendrá mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada 5 años.

3. A los efectos de los números anteriores, el Ayuntamiento establecerá un distintivo que, colocado visiblemente en el vehículo, amparará el estacionamiento en estas reservas.

4. Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiéndose efectuar la retirada del vehículo infractor de esta prohibición, al catalogarse como servicio público esta reserva de espacio.

SECCIÓN QUINTA: ESTACIONAMIENTOS SUJETOS A LIMITACIÓN HORARIA.

ARTÍCULO 18.- Disposición general:

1. El Ayuntamiento Pleno podrá delimitar zonas específicas de la ciudad en las que el estacionamiento se sujete a limitaciones horarias y al pago de la exacción procedente, recogida en la pertinente Ordenanza Municipal, considerándose como un Servicio Público este régimen especial, en atención a su finalidad: la equidistribución de los estacionamientos entre todos los usuarios así como la fluidez de la propia circulación derivada de:

(a) Una rotación continuada en el uso de los mismos que impida su uso y abuso insolidario por alguno de ellos.

(b) La posibilidad de hallar un lugar para estacionar en estas zonas de especial densidad de tráfico, evitándose el deambular azaroso en la búsqueda de los mismos, que perturba en mayor medida la circulación.

2. Dado el carácter de Servicio Público de este régimen especial de estacionamientos, en caso de contravención de las normas que lo rijan, podrá procederse a la retirada del vehículo por perturbación grave del funcionamiento de un Servicio Público.

ARTÍCULO 19.- Régimen de utilización:

El régimen de utilización de estos aparcamientos, a salvo que se disponga otra cosa por el Ayuntamiento Pleno será el que sigue:

a) El Ayuntamiento determinará las zonas en que se establezca este régimen peculiar de estacionamientos, haciéndolo público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y estableciendo, al mismo tiempo, los días y horas en que, en dichas zonas, se va a desarrollar este servicio. Asimismo, efectuará la señalización pertinente, que permita identificar claramente las zonas delimitadas.

b) Se instalarán en dichas zonas máquinas expendedoras de los tickets mediante los cuales se abona el uso de estos estacionamientos. Estas máquinas se ubicarán en los lugares que indique el propio Ayuntamiento, con relativa proximidad entre ellas para facilitar su manejo por los usuarios sin hacer grandes desplazamientos, y estarán suficientemente señalizadas para permitir su inmediata localización.

c) El pago del estacionamiento se efectuará, a través de la adquisición previa de los tickets expedidos por las máquinas a que se refiere el apartado anterior, por un periodo máximo de hasta dos horas (tiempo máximo de estacionamiento).

Asimismo, podrá establecerse otra modalidad de pago, en metálico contra la expedición del recibo correspondiente a través de tarjetas de abono, etc. En cualquier caso, los tickets, recibos, etc., deberán especificar claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada de estacionamiento en función del importe abonado. Y deberán colocarse en el interior del vehículo estacionado, colocados contra el parabrisas, en forma perfectamente visible desde el exterior.

d) El sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el ticket, previamente abonado, dará lugar a la comisión de una infracción, salvo que el uso adicional efectuado del estacionamiento no exceda de una hora, en cuyo caso el interesado abonará el importe señalado en la tarifa especial establecida en la Ordenanza reguladora de la exacción por la prestación de este servicio, que tendrá efectos liberatorios respecto de la denuncia, si ésta hubiera llegado a formularse, así como de la sanción que procediera.

e) Cuando el límite temporal máximo permitido para el estacionamiento, señalado en el correspondiente ticket justificativo del pago, haya sido rebasado, sin que en los siguientes sesenta minutos el interesado haya efectuado el pago de la tarifa especial a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la retirada del vehículo y a su traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

f) El control y aviso de denuncia de las infracciones respecto a estos estacionamientos, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Policía Local, se efectuará por los Inspectores afectos a la prestación de este servicio público, que deberá ir debidamente uniformado y acreditado.

Este personal comprobará la validez y vigencia de los tickets, recibos, etc., dando cuenta a la Policía Local de las incidencias que se produzcan en el ejercicio de su cometido que requieran su intervención, a los efectos sancionadores o de otro tipo que procedan.

g) El importe a abonar por la utilización de este servicio se determinará cada año en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

h) En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivos de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

i) La trasgresión a estas normas, además de al abono de lo no pagado en su caso, comportará la comisión de una infracción grave de tráfico, pudiendo llevar aparejada, como se expone en el número 2º del artículo 18 y en el apartado e) de este artículo, la retirada del vehículo.

j) Estarán exentos de pago los siguientes vehículos:

1) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.

2) Los vehículos en Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, destinadas a prestación de un servicio público y cuando lo estén realizando.

3) Los vehículos de los minusválidos o discapacitados con acreditación en el vehículo de un distintivo que acredite esta minusvalía o discapacidad, según especifica el artículo 17.1 de la presente Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 20.- Servicios públicos. Disposición Única.

1. El Ayuntamiento determinará previa audiencia no vinculante de las asociaciones, empresas, entidades, etc., afectadas, los lugares que se reservarán para los vehículos afectos a algún servicio público, tanto para su parada como para su estacionamiento. Los restantes usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza no podrán utilizar estos reservados, siendo sancionados, en caso de que así lo hagan, por la comisión de una infracción grave por estacionamiento indebido.

2. Los prestadores de estos servicios públicos, en el ejercicio de los mismos, deberán sujetarse a las normas que, al efecto, dicte el Ayuntamiento, sin que puedan establecer estacionamientos incontrolados, ni efectuar las paradas fuera de los lugares que, al efecto, se determinen.

3. Se consideran servicios públicos los de titularidad de la Administración y los denominados servicios públicos virtuales impropios (taxis, ambulancias, bus, etc.) sujetos, en su prestación, a control y regulación administrativa. El Ayuntamiento determinará, asimismo, los horarios en que estarán vigentes estas reservas, fuera de los cuales, sin incidir en ellos, podrán usarse las reservas por otros usuarios de las vías.

CAPÍTULO 3º. REGIMENES DIVERSOS Y DE TRANSPORTES

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIÓN GENERAL:

ARTÍCULO 21. Norma Única

1. Los transportes públicos y privados y el desarrollo de otras actividades que tengan una afección directa al tráfico, se realizarán con sujeción a las disposiciones de esta Ordenanza, además de a las que les sean propias, ya se trate de reglamentaciones generales, ya autonómicas, ya locales.

2. A los efectos anteriores, y sin perjuicio de la remisión a la normativa específica, las infracciones que se cometan, que afecten al tráfico, circulación y seguridad vial, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: TRANSPORTES FÚNEBRES:

ARTÍCULO 22.- Norma Única:

1. El transporte efectuado por los servicios funerarios se acomodará a la normativa específica que lo regule en sus aspectos sanitarios, de autorizaciones administrativas, etc.

2. En cuanto a su desarrollo en las vías objeto de esta Ordenanza, podrán establecerse reservas de aparcamiento junto a las Iglesias y demás Instituciones donde sean conducidos los cadáveres, que se limitarán al horario general de desarrollo de la actividad.

3. Cualquier excepción a una circulación o estacionamiento normal por las vías objeto de esta Ordenanza, con motivo del desarrollo de su actividad, deberá ser autorizada previa y expresamente por la Jefatura de la Policía Local.

4. Cuando, por la singularidad del fallecido, se presuma una aglomeración de vehículos y/o personas en los lugares a que se refiere el número 2 de este artículo, deberá comunicarse previamente, con antelación de 12 horas como mínimo, a la Policía Local, el lugar y hora de celebración del acto fúnebre de que se trate, correspondiendo dar este aviso a la empresa funeraria actuante.

SECCIÓN TERCERA: TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS:

ARTÍCULO 23.- Norma general:

El transporte colectivo de viajeros, urbano e interurbano, se atenderá a la normativa general que lo regule, sin perjuicio de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 24.- Transporte colectivo urbano:

El régimen de explotación y servicio de este tipo de transporte, deberá someterse a las indicaciones que por el Ayuntamiento se le señalen en la Licencia oportuna.

A estos efectos, cualquier propuesta de itinerarios, régimen de paradas, etc., deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, teniendo carácter vinculante para la Empresa el acuerdo o acto que resulte.

ARTÍCULO 25.- Transporte colectivo interurbano:

En el ejercicio de su actividad, los vehículos afectos a este tipo de transporte sólo podrán efectuar las paradas en los lugares autorizados por el Ayuntamiento o Administración competente, sin que se permita la recogida y bajada de viajeros en paradas de otro tipo en el caso urbano.

La autorización y el uso de estas paradas se supeditarán al normal desenvolvimiento del tráfico urbano, pudiendo ser desplazadas por el Ayuntamiento cuando lo exija éste.

SECCIÓN CUARTA: TRANSPORTE DE SUMINISTROS:

ARTÍCULO 26. Disposición Única:

1. Además de cumplir la normativa específica que regula la actividad de que se trate, el transporte de suministros se efectuará con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza.

2. En especial, en cuanto al régimen de estacionamientos, se usarán las reservas de carga y descarga que están debidamente señalizadas.

3. El Ayuntamiento, según la índole de la actividad, podrá sujetar este tipo de transporte a un horario determinado en el que, garantizándose la prestación del servicio de que se trate, se afecte en menor medida al tráfico, permitiéndose en dicho horario los estacionamientos en lugares señalados al efecto que, de otra forma, estarán excluidos del uso por el tráfico rodado.

4. Queda absolutamente prohibido, a salvo de lo dispuesto en el número 3 de este artículo, el estacionamiento y paradas sobre las zonas y lugares dedicados al tránsito peatonal.

5. Las previsiones contenidas en los números anteriores, se aplicarán a los restantes transportes de mercancías que no tengan una regulación específica en esta Ordenanza.

SECCIÓN QUINTA: TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRAS:

ARTÍCULO 27.- Norma Única:

1. El transporte de materiales de obras se efectuará en la forma establecida en las disposiciones de carácter general.

2. A los efectos anteriores, se comprende dentro de este tipo de transporte, además del traslado y acopio de materiales, el uso de contenedores y otros obstáculos propios de la actividad.

3. Cuando, por razón de la ubicación de la obra que se lleve a efecto, sea necesario cerrar al tráfico una vía de la ciudad o utilizarla en sentido contrario al que, para circular, tuviere señalado, se requerirá previa y expresa autorización del Ayuntamiento, que deberá recabarse con 10 días de antelación al día en que están previstas estas incidencias, correspondiendo su otorgamiento a la Jefatura de Policía Local.

4. Queda absolutamente prohibido el depósito en las vías objeto de esta Ordenanza de los materiales transportados o a eva-

cuar, afectando a la circulación rodada o peatonal, salvo que, por la tipología de la vía, sea imprescindible, en cuyo caso se recabará Licencia de utilización privativa del dominio público local, además de la autorización a que se refiere el número anterior.

CAPÍTULO 4º. EMISION DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES

ARTÍCULO 28.- Legitimidad y ámbito de aplicación.

Lo establecido en la presente norma, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 75/1996, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones, el cual es de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y aplicable por tanto, en todo el término municipal de la ciudad de Nueve Carteya, así como en la Orden de 23 de Febrero de 1996, que desarrolla dicho precepto legislativo.

ARTÍCULO 29.- Condiciones de circulación.

1. Se prohíbe la emisión de ruidos, gases y otros contaminantes en las vías públicas objeto de esta Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en los casos y por encima de las limitaciones que se establecen en los apartados siguientes.

2. Queda prohibida la circulación de vehículos con el llamado escape libre, o que por cualquier otra causa, produzcan un nivel de ruido que notoriamente rebase los límites máximos establecidos a continuación, pudiendo formularse denuncia sin necesidad de medida.

3. Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados con los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno ineficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores, y la de los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior, de combustible no quemado o lancen humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos.

4. Queda prohibida la emisión de contaminantes a que se refiere el apartado 1 del presente artículo producida por vehículos a motor por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.

5. Queda prohibida la circulación de vehículos, por las vías objeto de esta Ordenanza, ocasionando molestias por aceleraciones bruscas u otras circunstancias anormales.

ARTÍCULO 30.- Condiciones de medida.

La medida del ruido de vehículos se podrá realizar por personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento o bien por una empresa, pública o privada, cuyo servicio esté concertado con él.

ARTÍCULO 31.- Revisiones de los vehículos.

1. Los titulares de los vehículos a motor que circulen por el casco urbano, están obligados a mantener en todo momento las condiciones de homologación de los mismos con la tolerancia a su nivel sonoro de + 2 dBA.

2. Los titulares de los vehículos denunciados por la Policía Local, que subsanen las deficiencias por las que han sido denunciados, y los presenten en la Jefatura de Policía Local para su comprobación en un plazo igual o inferior a cinco días, tendrán un descuento en la sanción de un 80% de su cuantía.

3. Las motocicletas, ciclomotores y demás vehículos automóviles que circulen por la vía pública con escape libre o con aparatos de cualquier clase añadidos al tubo de escape distintos a los procedentes de fábrica o no homologados, que generen una emisión acústica presuntamente perturbadora, podrán ser retirados de la circulación y trasladados al Depósito Municipal de Vehículos, donde los propietarios de dichos vehículos, con los medios personales y materiales que consideren oportunos, procederán a subsanar las deficiencias que motivaron su retirada y depósito, corriendo el titular del vehículo con los gastos que ocasione esta medida.

4. No obstante, podrán también disponer que la subsanación de las deficiencias se efectúen en el taller que ellos señalen, a donde serán transportados por cuenta de los interesados y bajo control Municipal, que será ejercido hasta la retirada del vehículo. Tanto si la inmovilización se realiza en las dependencias municipales como en un taller designado por el titular del vehículo, en ambos casos, se levantará acta al efecto, con el fin de poder ejercitar el control del vehículo por la Administración.

5. Los gastos de cualquier clase que se originen, tanto por materiales o mano de obra como por transporte, serán a cargo del propietario y se hará efectivos por los procedimientos legalmente establecidos.

6. Dentro del período de los 2 meses siguientes a la de la fecha de la retirada del vehículo de la vía pública, si el interesado no hubiese efectuado la subsanación procedente, será requerido fehacientemente por dos veces consecutivas para que proceda a la misma. Y si tampoco se atendiese el último requerimiento, se le aplicará el régimen de los vehículos abandonados.

ARTÍCULO 32.- Límites admisibles.

En virtud de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en el que dice textualmente que: «Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites que establece la Reglamentación vigente en más de 2dBA.», se establecen los siguientes límites admisibles según el artículo 38 y Anexo IV del referido texto legal.

Para motocicletas, bicicletas, ciclomotores, triciclos, cuadríciclos o similares:

Menor o igual a 80 c.c.	78
Menor o igual a 125 c.c.	80
Menor o igual a 350 c.c.	83
Menor o igual a 500 c.c.	85
Mayor de 500 c.c.	86

Para otros vehículos:

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor: 80 dBA.

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las 3,5 toneladas: 81 dBA.

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda de 3,5 toneladas: 82 dBA.

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 Kw. (ECE): 85 dBA

Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda de 12 toneladas: 86 dBA.

Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw (ECE): 87 dBA.

TÍTULO III. ACTIVIDADES DIVERSAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- Concepto.

A los efectos previstos en esta Ordenanza, se consideran actividades diversas en las vías públicas de la ciudad las siguientes:

- Procesiones y otras manifestaciones de índole religiosa.
- Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes circenses, de espectáculos, electorales, etc.
- Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares (demostración equilibristas, etc.)
- Manifestaciones y reuniones.
- Pruebas deportivas.
- Recogidas de residuos urbanos, reciclables o no, por empresas o particulares.
- Obras, instalación de andamios, vallas, grúas y otras operaciones especiales.
- Veladores, quioscos y comercio ambulante.
- Carga y descarga.
- Aquellas otras que guarden relación de similitud con las antes señaladas y que afecten al uso de las vías objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 34.- Licencia Municipal

1. Para la realización de cualquiera de las actividades reseñadas en el artículo anterior, deberá contarse con la previa y expre-

sa autorización municipal, salvo que, por la índole de la actividad, ésta no venga exigida legalmente, como, por ejemplo, en el supuesto de reuniones y manifestaciones.

Esta Licencia se expedirá a salvo de previsión expresa en contrario en esta Ordenanza, por el Excmo. Sr. Alcalde o el Concejal-Delegado en la materia, previos los informes de la Policía Local y del órgano administrativo competente en materia de Vía Pública.

A los efectos anteriores, la Licencia deberá solicitarse, señalando la fecha y horario y las previsiones de incidencias al tráfico y a la Higiene Urbana, con una antelación mínima de 10 días hábiles, acompañándose de croquis del itinerario a seguir o del emplazamiento.

El Ayuntamiento podrá diseñar un impreso único de solicitud, en el que se recojan todos los datos a tener en cuenta y en el que se viertan los informes aludidos, así como la propia Licencia municipal, quedando también constancia en el del pago de las exacciones que procedieren.

2. No se permitirá el desarrollo material de las actividades aludidas cuando carezcan de la oportuna Licencia o recaben ésta con menor antelación de la prevista en la Ordenanza.

3. El silencio administrativo en esta materia se entiende siempre negativo si el día en que se vaya a desarrollar la actividad no ha recaído resolución expresa que la ampare.

ARTÍCULO 35.- Daños

Los daños ocasionados en las vías objeto de esta Ordenanza con ocasión de la celebración de las actividades que se refiere este Capítulo deberán ser resarcidos por sus titulares, a cuyos efectos, en la forma establecida en las distintas Ordenanzas Municipales, podrá recabarse la prestación de una fianza que garantice el abono de los gastos ocasionados con motivo de la reparación de dichos daños.

ARTÍCULO 36.- Exacciones municipales

La realización de estas actividades estará sujeta a las exacciones municipales establecidas en las Ordenanzas Municipales reguladoras, cuyo cobro deberá efectuarse anticipadamente al ejercicio o desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 37.- Publicidad

La publicidad de estas actividades, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de utilización de dominio público local, sancionándose con arreglo a la misma las infracciones que, al efecto, se cometan, siempre que no supongan una infracción de tráfico, en cuyo caso la potestad sancionadora quedará avocada por la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 2º. PROCESIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES DE ÍNDOLE RELIGIOSA:

ARTÍCULO 38. Disposición general.

1. El Ayuntamiento, consciente del arraigo popular y la trascendencia turística de las manifestaciones religiosas que tradicionalmente se celebran en la ciudad, velará por su mantenimiento y buen desarrollo, dentro de las normas de general aplicación, de la aconfesionalidad consagrada en la Constitución y, en particular, de las siguientes normas.

2. Anualmente, de acuerdo con la Agrupación de Cofradías, previos los informes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 34.1 de esta Ordenanza, y con antelación mínima de un mes, se determinará el calendario de realización de las procesiones y otros actos propios de la Semana Santa, arbitrándose las medidas necesarias para preservar su buen desarrollo con una menor afección al tráfico y a la circulación en general. Con la aprobación de dicho calendario por la Junta de Gobierno Local, se entiende concedida la Licencia para desarrollar estas actividades.

A estos efectos, en la expedición de Licencia de Obras o de uso del dominio público, deberá contemplarse la incidencia de su realización en el desarrollo de las citadas procesiones y demás actos, advirtiéndose, en su caso, a los titulares de dichas Licencias, las medidas especiales a adoptar, así como, si fuera necesario, la prohibición circunstancial del uso del dominio público si con él se va a obstaculizar la ejecución de estas manifestaciones religiosas.

ARTÍCULO 39.- Medidas de Seguridad

1. En el desarrollo de las actividades reguladas en este Capítulo, se adoptarán las medidas pertinentes para evitar los daños a personas, animales y bienes de toda índole.

2. Específicamente, en los ensayos que se efectúen en la vía pública con antelación a la fecha de celebración de los actos, que

también deben contar con autorización expresa o genérica, con sujeción al calendario y horario que determine el Concejal-Delegado en la materia, y oída la Jefatura de la Policía Local, los pasos, andas y demás obstáculos que se utilicen, si la actividad se desarrolla entre la puesta y la salida del sol o con visibilidad reducida, deberán contar con unos dispositivos luminosos, fijos o móviles, que adviertan con antelación suficiente la situación de los mismos. Estos dispositivos, así como cualquier otra medida de seguridad que fuere necesaria, se ajustarán a las indicaciones que, al efecto, realice la Jefatura de la Policía Local.

CAPITULO 3º. CABALGATAS, PASACALLES, ROMERIAS, CONVOYES CIRCENSES, DE ESPECTÁCULOS Y ELECTORALES.

ARTÍCULO 40.- Disposición única.

Tratándose de celebraciones de claro arraigo popular, reiteradas cada año, el Ayuntamiento elaborará un calendario de realización de acuerdo con las Asociaciones o Entidades afectadas, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 38.2º de esta Ordenanza, adecuándola a la especificidad de estas actividades.

CAPITULO 4º, VERBENAS, FESTEJOS, ESPECTACULOS ESTATICOS Y SIMILARES.

ARTÍCULO 41. Disposición general.

1. Cualquier realización de las actividades a que se refiere este Capítulo, cuando tenga una afección al tráfico o a la Higiene Urbana, deberá contar con Licencia municipal previa y expresa, otorgable en los términos de los artículos 34.1º y 38.2º, según la índole y periodicidad de las mismas.

2. A estos efectos, deberá intervenir en la tramitación de dicha Licencia el Área de Cultura del Ayuntamiento, que deberá contar con el informe previo de la Delegación de Servicios Públicos Municipales, cuando, en estos como en los restantes supuestos de este Título, la actividad a desarrollar se encuentre inserta en las tareas propias de la misma.

ARTÍCULO 42. Ejecución.

1. En la medida de lo posible, las actividades a que se refiere este Capítulo se ubicarán en lugares que tengan facilidad de acceso y de aparcamiento para los vehículos de la propia actividad y de los destinatarios de la misma.

2. La concesión de la Licencia para realizar la actividad no comporta autorización de la instalación de chiringuitos o bares no permanentes, que deberán ser autorizados, caso por caso, con arreglo a la normativa general que los regule.

3. En el supuesto de que, con motivo de la celebración de estas actividades pueda resultar una afección grave al tráfico, el Ayuntamiento podrá para paliarla, adoptar las medidas necesarias de obligado cumplimiento.

CAPITULO 5º. PRUEBAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 43.- Disposición única

La celebración de cualesquiera pruebas deportivas por las vías objeto de esta Ordenanza requerirá además de las autorizaciones administrativas concurrentes que fueren procedentes, Licencia municipal, que se solicitará por los organizadores de la prueba de que se trate con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su realización, debiendo acompañar al escrito de solicitud un plano o mapa en que conste el recorrido total de la prueba y, en su caso, principio y fin de las etapas que tenga, metas volantes, puntos de avituallamiento o control, hora de comienzo y finalización previstas y todas aquellas circunstancias especiales que en ella concurren.

CAPITULO 6º. OBRAS, INSTALACION DE ANDAMIOS, VALLAS, GRUAS Y OTRAS OPERACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 44.- Disposición general.

1. La realización en las vías objeto de esta Ordenanza de las obras y actividades a que se refiere este Capítulo deberá ir precedida de la pertinente Licencia Municipal de uso común especial del dominio público.

2. Sin perjuicio de lo anterior, según la índole de la actividad de que se trate, deberán recabarse las autorizaciones administrativas concurrentes que amparen dicha actividad. En particular, no se expedirá Licencia para el uso común especial sin justificación de la expedición de la Licencia de Obras cuando ésta fuere preceptiva.

ARTÍCULO 45.- Régimen de la autorización.

1. La Licencia que se expida para el uso común especial del dominio público seguirá en su tramitación, cuando afecte al tráfico o a la Higiene Urbana, lo dispuesto en el artículo 34.1º de esta Ordenanza.

2. En dicha Licencia se señalarán necesariamente las condiciones de la actividad a desarrollar, así como su fecha y horario debiendo quedar constancia en la misma de la obligación de adoptar las medidas de seguridad, señalización y balizamiento que sean legalmente exigibles.

CAPITULO 7º. CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 46.- Disposición única

1. El Ayuntamiento acotará en las vías objeto de esta Ordenanza, espacios destinados a la carga y descarga de vehículos, regulándose por lo dispuesto en el artículo 26 de la misma.

2. A los efectos anteriores, el Ayuntamiento señalará el tiempo máximo de parada, que se controlará con los mecanismos que el mismo señale.

3. Dado el indudable carácter de servicio público que se presta a los usuarios de estos espacios y por ellos mismos, cuya actuación indiscriminada fuera de los mismos puede ocasionar graves perturbaciones al tráfico en general, se procederá a la retirada de los vehículos estacionados en estos espacios de carga y descarga que:

(a) No están destinados a la actividad de que se trata.

(b) Estando destinados a la misma, no la ejerzan efectivamente en ese momento.

(c) Ejerciendo la misma, superen el horario previsto o eludan su control.

TITULO IV. OTRAS NORMAS

ARTÍCULO 47.- Instalaciones diversas

1. Queda prohibida, con carácter general, la instalación de vallas, maceteros, marmolillos, etc., en las vías objeto de esta Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se pretenda instalar en dichas vías algún tipo de impedimento a la circulación rodada o peatonal, deberá recabarse autorización específica del Ayuntamiento, que expedirá la Junta de Gobierno Local, previos los informes previstos en el artículo 34.1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 48. Autorizaciones especiales

La Junta de Gobierno o, en caso de urgencia, la Jefatura de la Policía Local, podrá expedir autorizaciones especiales para:

a) Cortar el tráfico rodado en determinadas vías por el tiempo imprescindible para la realización de obras o con motivo de la actuación de un servicio de urgencia.

b) Permitir el tráfico de los vehículos del Servicio de Higiene Urbana, aún tratándose de zonas peatonales.

c) Circular en sentido inverso al habitual, por motivos de obras, urgencias, etc.

ARTÍCULO 49.- Actividades personales en las vías objeto de esta Ordenanza

1. Cualquier actividad personal que se vaya a desarrollar en las vías objeto de esta Ordenanza y, en especial, en las calzadas con respecto a los vehículos que circulen por ellas, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

2. En el supuesto de que se carezca de dicha autorización, se procederá al cese inmediato en la misma, utilizando los medios legalmente previstos en cada caso al efecto.

ARTÍCULO 50.- Vehículos averiados y abandonados.

1. Se prohíbe, salvo por razones de urgencia, el arreglo mecánico o cualquier otro tipo de manipulación o trabajo con respecto a los vehículos estacionados o parados en las vías objeto de esta Ordenanza. Específicamente se prohíbe a los Talleres de Reparaciones de Vehículos la ubicación y reparación de los mismos en dichas vías.

2. Queda prohibido el abandono de vehículos en las citadas vías. El titular del vehículo abandonado, sin perjuicio de las sanciones que procedieren, vendrá obligado a retirarlo, sufragando los gastos que ocasione su retirada en vía de ejecución subsidiaria.

Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 51.- Caravanas diversas.

1. La circulación en caravanas organizadas, con motivo de la celebración de Congresos, bodas, celebraciones estudiantiles y otros acontecimientos similares deberá ir precedida de autorización municipal, que deberá recabarse con 15 días de antelación al de la fecha prevista de realización.

2. Queda prohibido, en cualquier caso, el uso indiscriminado de las señales acústicas, anunciando el paso de la comitiva, así como cualquier otra actividad que entorpezca innecesariamente el tráfico o que comporte una molestia a los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza.

3. Igual prohibición regirá para las caravanas y comitivas que se organicen espontáneamente, para conmemorar acontecimientos lúdicos, estudiantiles, deportivos, etc.

TITULO V. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**CAPITULO 1º. INFRACCIONES Y SANCIONES.****ARTÍCULO 52.- Cuadro general de infracciones.**

1. Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza y a la demás normativa general sobre la materia, tendrán carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las Leyes penales, en cuyo caso la Administración dará traslado al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la Autoridad Judicial no dicte sentencia firme.

2. Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves, graves y muy graves las que expresamente se califiquen como tales en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y demás normativa general aplicable.

ARTÍCULO 53.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves con multa de 302 euros hasta 1.200 euros.

En el caso de infracciones graves o muy graves podrá proponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir por el tiempo señalado en el R. D. Leg. 339/90.

2. Las sanciones de multa previstas en el número anterior, cuando el hecho no esté castigado en las Leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones, cuando su cuantía no exceda 91 € y constituya la primera sanción al infractor dentro cada año natural, tendrá una reducción del 100% de la cuantía y dicha reducción será notificada al infractor y servirá como advertencia a futuras infracciones.

3. Las sanciones de multa previstas en el apartado uno de este artículo, cuando el hecho no esté castigado en las Leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere y no cumplan los requisitos de apartado dos de este artículo, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción de 30 % sobre la cuantía que se fije provisionalmente en la forma reglamentariamente determinada con carácter general.

4. Si se abona después de los diez días de la notificación de la denuncia y antes de que se dicte resolución, tendrá una reducción del 20% sobre la cantidad fijada.

5. El abono de las sanciones, con aplicación del porcentaje indicado, así como la falta de alegación o recurso, se entiende como admisión de la infracción, por lo que implícitamente se hace renuncia a los posibles recursos, en aplicación del Principio General del Derecho de que «nadie puede ir contra sus propios actos». El uso de cualquiera de los recursos legalmente admitidos implica la no aplicación de los beneficios anteriormente establecidos.

6. Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa, y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en Derecho, inmovilizará el vehículo en los términos y condiciones fijados reglamentariamente.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el número anterior respecto a la reducción del 30 por 100.

ARTÍCULO 54.- Competencia sancionadora.

1. La sanción por las infracciones cometidas en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá al Sr. Alcalde, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.

2. Infracciones no previstas: Cualquier infracción a la presente ordenanza que no este recogida en el cuadro anexo de infracciones podrá sancionarse con las siguientes cuantías:

- a) Leve hasta 91 €.
- b) Grave hasta 301 €.
- c) Muy Grave Hasta 1.200 €.

3. En el resto de los casos, así como en los supuestos específicamente establecidos al efecto en el R.D.Leg. 339/90, se dará cuenta de las infracciones a la Jefatura Provincial de Tráfico para su sanción por la misma.

CAPITULO 2º. MEDIDAS CAUTELARES.**ARTÍCULO 55.- Inmovilización del vehículo.**

Los Agentes de la Policía Local, sin perjuicio de la denuncia que deberán formular por las infracciones correspondientes podrán ordenar la inmovilización inmediata de vehículos en el lugar más adecuado de la vía pública y no se levantarán hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que lo motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dichos Agentes determinaron, en los casos siguientes:

- a) En el supuesto de accidente o avería que impida continuar la marcha.
- b) En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en condiciones normales.
- c) Cuando el conductor se encuentre con las tasas superiores a las reglamentarias establecidas de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias anafélicas, o se niegue a someterse a las pruebas de detección legalmente establecidas.
- d) Cuando el conductor carezca de permiso de conducir o el que lleve no sea válido, a no ser que acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.
- e) Cuando el conductor no lleve permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya y existan dudas acerca de su identidad y domicilio.

f) Cuando las condiciones externas del vehículo se considere que constituya un peligro o produzca daños en la calzada.

g) Cuando incumpla las prescripciones sobre transporte de mercancías o cosas, de los artículos trece al quince del R.G.C.

h) Cuando las posibilidades del movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensiblemente disminuidas por el número o posición de los pasajeros o por la colocación de los objetos transportados.

i) Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español y no deposite el importe de la sanción según lo establecido en el Artículo 71.1ºd) de la L.S.V.

j) También podrá inmovilizarse el vehículo en los casos de negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el número 2 del artículo 12.

Una vez inmovilizado el vehículo, su conductor recabará de la autoridad competente su puesta en circulación para lo cual habrá de satisfacer, previamente, el importe de los gastos ocasionados con motivo de la inmovilización conforme a lo que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente.

k) Se considera un riesgo grave para las personas el circular en una motocicleta o un ciclomotor sin hacer uso de un casco protector homologado, adecuadamente abrochado y ajustado, siendo causa de inmovilización del vehículo, por parte de los agentes de tráfico en el caso de imposibilidad de colocárselo, tanto del conductor como del acompañante.

l) Será causa de inmovilización del vehículo, la circulación careciendo de placa de matrícula, o que ésta se encuentre deteriorada, ilegible parcial o totalmente o dispuesta incorrectamente.

ARTÍCULO 56.- Retirada.

Cuando los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública un vehículo que impida totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma, o la perturbe gravemente, podrán tomar medidas que se iniciarán necesariamente, con el requerimiento al conductor propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación y caso de no existir dicha persona o de que no atienda al requerimiento, podrán llegar hasta el traslado del vehículo a los depósitos destinados al efecto.

Podrán utilizarse para el traslado los servicios retribuidos de particulares.

A título meramente enunciativo y en relación a lo establecido en art. 38.4 y 71 de la L.S.V. se considerarán causas de retirada de vehículos de la vía pública las siguientes:

a) Cuando como consecuencia de accidentes, atropellos, etc, se disponga el depósito del vehículo por las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

b) En los supuestos contemplados en el artículo anterior de la presente Ordenanza, cuando hayan transcurrido más de 48 horas desde la inmovilización y no se hubiera subsanado la causa que lo motivó y/o no se pueda garantizar la seguridad del vehículo.

c) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

d) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que haga presumir fundamentalmente su abandono.

e) El estacionamiento en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión o prueba deportiva o actos públicos, debidamente autorizados y previamente anunciados.

f) Siempre que resulte necesario para efectuar obras de reparación y limpieza de la vía pública.

g) Cuando el vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

h) Cuando lo esté sobre una acera.

i) En los vados permanentes, zonas de carga y descarga y zonas reservadas para determinados usuarios.

j) Donde se prohíbe la parada.

k) Estacionado en aparcamientos con limitación horaria.

l) Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

m) Cuando haya transcurrido el plazo máximo previsto para el estacionamiento continuando en un mismo lugar, sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio, según establece el artículo 11.4.p).

La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor, tan pronto como sea posible.

La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparece y retira el vehículo, previo pago del importe del servicio de grúa según la tarifa vigente en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o en su defecto al titular administrativo. Para ello, el mismo está obligado a satisfacer el importe del traslado y de la estancia en el depósito conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales correspondientes, salvo en los casos de utilización ilegítima justificada, retirado por motivos de obra de reparación en la vía pública o por estar estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados y previamente anunciados.

El importe de los gastos mencionados en los artículos precedentes será exigido el recuperarse del vehículo sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 57.- Norma única.

El Procedimiento sancionador, será el establecido por el Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (BOE núm. 95, de 21 de abril) y demás normas de aplicación vigentes en cada momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de Nueva Carteya de igual o inferior rango, incluidos Bandos de Alcaldía, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

ANEXO DE INFRACCIONES

Con el fin de facilitar los cometidos de los agentes de la Policía Local, y para más fácil comprensión de la conducta infractora por los ciudadanos en general, se adjunta a esta ordenanza un anexo de infracciones donde se detalla casuísticamente todas las conductas infractoras con la sanción correspondiente en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 28 de enero de 2008 entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE NUEVA CARTEYA.

ART	APTD	OPC	HECHO DENUNCIADO	Multa
5	3		No comunicar a la Jefatura de Policía Local la ejecución de obra o acopio de materiales que afecten a la Seguridad o libre circulación.	150
6	1	1	Circular con vehículos por zona peatonal.	90
6	1	2	Circular con vehículos por zona ajardinada.	90
6	2		Circular en sentido contrario al estipulado.	310
7	1		Circular a velocidad superior a límites establecidos, sin exceder 50 Km/h.	90
7	2		Circular a velocidad anormalmente reducida entorpeciendo la marcha de otros vehículos.	90
8	1	1	Practicar Juegos o diversiones en zonas peatonales que puedan representar un peligro (Indicar hecho).	40
8	1	2	Practicar Juegos o diversiones en la calzada que puedan representar un peligro (Indicar hecho).	40
8	2		Circular por la acera con patines, monopatines, bicicletas o triciclos a velocidad superior al paso de un peatón.	40
9	2	1	Abandonar la conducción de caballerías o vehículos de tracción animal dejándolos marchar libremente.	100
9	2	2	Conducir una caballería o vehículo de tracción animal un menor de 18 años.	90
10	1	1	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo.	90
10	1	2	Estacionar vehículos de 2 ruedas, de forma que imposibilite o perturbe las maniobras del resto de los conductores.	100
11	2		Usar artilugios para hacer reserva de estacionamientos.	40
11	3	1	Fijar vehículos a elementos de mobiliario urbano (indicar cuales).	90
11	3	2	Fijar vehículos a inmuebles.	60
11	3	3	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas o ciclomotores.	60
11	4	a, u	Parar o estacionar en lugar prohibido por señal (Indicar).	90
11	4	b	Estacionar de forma distinta a la indicada por señal (Indicar).	90
11	4	c	No respetar el estacionamiento reservado a determinados tipos de vehículos.	90
11	4	d	Estacionar en lugares donde se obligue a otros conductores a	100
11	4	e	Estacionar en lugar donde se impide o dificulta la circulación.	150
11	4	f	Estacionar en doble fila.	100
11	4	g	Estacionar fuera del lugar habilitado para el estacionamiento.	90
11	4	h	Estacionar en vía de un solo sentido de forma que no se permita el paso de una columna de vehículos	100
11	4	i	Estacionar en vía de doble sentido de forma que no se permita el paso de dos columnas de vehículos.	100
11	4	j	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación.	150
11	4	k	Estacionar de forma que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.	90
11	4	l	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	90
11	4	l	Estacionar en puerta de inmueble particular impidiendo el acceso.	90
11	4	m	Estacionar en un paso para peatones.	150
11	4	m	Estacionar en la acera.	100
11	4	m	Estacionar en andenes, refugios, paseos centrales o laterales.	100
11	4	m	Estacionar en zonas con franjas en el pavimento.	90
ART	APTD	OPC	HECHO DENUNCIADO	Multa
11	4	m	Parar o estacionar en zona o calle peatonal.	90
11	4	m	Parar o estacionar en zona ajardinada.	100
11	4	n	Parar o estacionar frente a la salida de locales destinados a actos públicos o espectáculos en horas de celebración de éstos.	150
11	4	o	Estacionar en una parada de transporte público o escolar.	150
11	4	o	Estacionar en parada de taxis.	90
11	4	o	Estacionar en zona reservada convenientemente señalizada (Indicar motivo de reserva).	150
11	4	o	Estacionar en vado permanente.	150
11	4	p	Estacionar más de 30 días ininterrumpidamente en el mismo lugar.	90
11	4	q	Estacionar en zona reservada por reparación o limpieza debidamente señalizada.	90
11	4	r	Parar o estacionar en lugar reservado por motivo de seguridad pública debidamente señalizado.	150
11	4	s	Estacionar en lugar que se impide la visión de las señales de tráfico.	90
11	4	t	Estacionar de forma que se obstaculiza el paso de vehículos de una calle adyacente.	150
12	1		Estacionar donde se perturbe el desarrollo de servicios de urgencia. (Especificar).	310
13	2		Efectuar labor de vigilancia de estacionamientos personas no	90
14	1		No comunicar con antelación suficiente a la Jefatura de Policía Local la actividad de mudanza.	90
14	2		No respetar lo establecido en la autorización expresa para mudanza.	90
14	3		No someterse a las indicaciones de la Policía Local en relación a las labores de mudanza.	90
15			Instalar vado careciendo de autorización municipal.	150
16	1		No fijar el distintivo autorizado de vado.	90
16	2		Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado.	90
16	3		No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso.	40
16	4	1	Fijar placas falsas con distintivo de vado.	310
16	4	2	Fijar placas no expedidas por el Ayuntamiento con distintivo de vado.	150
16	4	3	Utilizar una misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas con vado.	150
17	2	1	Fijar señal de estacionamiento reservado a minusválidos con placa no expedida por el Ayuntamiento.	150
17	4		Estacionar en estacionamiento para minusválido, por vehículo no autorizado.	100
19	1	c	No colocar el ticket de forma visible.	90
19	1	d	Sobrepasar el tiempo de estacionamiento indicado en el ticket.	90
19	1	c	Carecer del ticket correspondiente.	90
20	1		Estacionar en lugar reservado a servicios públicos.	100
22	3		Circular en sentido contrario al tráfico por comitiva fúnebre sin autorización.	150

ART	APTD	OPC	HECHO DENUNCIADO	Multa
25	1		Efectuar bajada o recogida de viajeros dentro del casco urbano fuera de la parada establecida.	100
26	2		Efectuar operaciones de carga y descarga los vehículos de suministros fuera de los lugares reservados a ellos.	90
26	4	1	Efectuar operaciones de carga y descarga los vehículos de suministros en zonas de tránsito peatonal.	90
27	2		Colocar contenedores o artilugios en lugares prohibidos careciendo de autorización expresa.	150
27	3	1	Cerrar al tráfico, por obras, una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal.	150
27	3	2	Cambiar de sentido, por obras, una vía de la ciudad.	150
27	4		Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal.	150
29	1	1	Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.	150
29	1	2	Emitir gases por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.	150
29	2		Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con el escape libre, sin silenciador de explosiones.	150
29	3	1	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con un silenciador ineficaz.	150
29	3	2	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador.	150
29	5		Circular un vehículo a motor o ciclomotor ocasionando molestias por aceleraciones bruscas.	60
34			Carecer de autorización municipal para llevar a cabo en la vía pública actividades diversas (indicar).	100
39	2		Realizar ensayos en la vía pública con pasos procesionales sin autorización municipal.	100
40			Realizar pascacalles sin autorización municipal (indicar).	100
41	1		Instalar bares o chiringuitos anexos a actividades autorizadas sin contar con la autorización expresa.	150
43			Celebrar pruebas deportivas en la vía pública sin autorización municipal.	150
44	1		Realizar obras en la vía pública sin contar con la licencia municipal.	150
45	2		No respetar las condiciones establecidas en la licencia, en las obras o instalaciones en la vía pública.	150
46	3	b	Estacionar en zona de carga y descarga sin realizar esta actividad.	100
46	3	c	Estacionar en zona de carga y descarga superando el horario previsto.	90
47	1		Instalar objetos en la vía pública (vallas, maceteros, etc.) sin autorización municipal.	100
50	1		Reparar vehículos en la vía pública.	150
50	2		Abandonar vehículos en la vía pública.	150
51	1		Circular en caravana organizada sin autorización municipal.	150
51	2	1	Hacer uso indiscriminado de las señales acústicas, circulando en caravana organizada o espontánea.	150
51	2	2	Entorpecer el tráfico innecesariamente, circulando en caravana organizada o espontánea.	150

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento

En Nueva Carteya, a 7 de abril de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

PRIEGO DE CÓRDOBA
Núm. 4.214

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución núm. 3 de Priego de Córdoba, a efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales

desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 10813

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
	B14082309	CONFECIONES BUENA VISTA S.L.	3701/2007	Sanción
	B14233472	PEDRO LEIVA S.L.	3692/2007	Sanción
8079DDF	B14296933	MECANOGRAFICA DE LA RUBIA, S.L.	376/2008	Sin Notificar
MA0087AX	B14422943	FONTANERIA CAMACHO S. L.	3417/2007	Resolución No Identificación Conductor
MA0087AX	B14422943	FONTANERIA CAMACHO S. L.	3425/2007	Resolución No Identificación Conductor
	B14422943	FONTANERIA CAMACHO S. L.	256/2008	Notificación Empresa Art. 72
	B14422919	MENTA BLANCA, S.L.	3122/2007	Sanción
	B14422918	MENTA BLANCA, S.L.	3127/2007	Sanción
5542BPK	B14422918	MENTA BLANCA, S.L.	391/2008	Sin Notificar
	B145211736	MONTEBÉRICO DERIVADOS DEL MONTE SL	3658/2007	Sanción
CA3190AT	B14552327	CENTRO DE LIMPIEZA HNOS ESPINAR LOPEZ SL	3073/2007	Resolución No Identificación Conductor
	B14552327	CENTRO DE LIMPIEZA HNOS ESPINAR LOPEZ SL	253/2008	Notificación Empresa Art. 72
07727CH	B14592828	RUVVI CONSUMIBLES DE OFICINA S.L.	263/2008	Sin Notificar
	B14593792	84 EXPRESS S.L.	555/2008	Notificación Empresa Art. 72
0789BST	B14598114	EPRIMEI PRIEGO S.L.	3555/2007	Resolución No Identificación Conductor
	B14598114	EPRIMEI PRIEGO S.L.	554/2008	Notificación Empresa Art. 72
4065CXY	B14681910	JIVALCAR CÓRDOBA S.L.	3380/2007	Resolución No Identificación Conductor
	B14681910	JIVALCAR CÓRDOBA S.L.	255/2008	Notificación Empresa Art. 72
8317FRH	B14747935	AXERGRUP INTERMEDIACION FINANCIERA S.L.	515/2008	Sin Notificar
	B17341538	NOVA PORTA S.L.	3052/2007	Sanción
	B91282210	MONTERO Y RIGUEZ DE MERCANCIAS S.L.	3113/2007	Sanción
2250DRZ	B91450379	SHIVA IMPORT EXPORT S.L.	324/2008	Sin Notificar
80338NW	X3941079Y	LEMA SACA LUIS FELIPE	2812/2007	Recurso Reposición Desestimado
MA7867CH	X4645681A	MAHMOUD MAHMOUD JAMAL	3164/2007	Sanción
210COWB	X7309718Z	RISEBOROUGH NICOLA MACDONALD	3652/2007	Sanción
9903BCP	X8478784H	COSTEL MIU	2990/2007	Sanción
9510CZW	23789301X	RUJER FUERTAS FRANCISCO MANUEL	271/2008	Sin Notificar
0701DDS	24212062P	YELANOS MARTIN BUENO FRANCISCO	334/2008	Sin Notificar
9619BDJ	24247560V	FLORES MARTIN MARIA DEL CARMEN	533/2008	Sin Notificar
7594CU / VZ	25075963Y	ROCHA LINARES MANUEL	2836/2007	Resolución Sancionadora
9726CBN	25687840Z	FERNANDEZ CAMPON MONTERO MARINA	3213/2007	Sanción
7504BNM	25807992V	CORCO MUÑOZ MANUEL	546/2007	Sanción
2394BLN	26202651F	MARQUEL MATILLA MARIA BELEN	310/2008	Sin Notificar
41707JX	263082600W	BURAN ROMAN RAQUEL	305/2008	Sin Notificar
6586CTG	26970073C	MONTE AGUILERA ANTONIO JAVIER	317/2008	Sin Notificar
3418DDK	26970109X	CANO MATAS MARIA VICTORIA	81/2008	Sanción
2939CNM	26971348F	LOPEZ MOLINA DAVID	277/2008	Sin Notificar
CO2462AB	26971511D	PEREZ AGUILERA DAVID	398/2008	Sin Notificar
4255DGH	27252853S	LOPEZ CASTILLO ANTONIO	248/2008	Sin Notificar
4090BTM	30414909M	SERRANO MOLINA CARMEN	3241/2007	Sin Notificar
CO7010AC	30431068K	LOPEZ VILLARO GABRIEL VICENTE	343/2008	Sin Notificar
GR5368AL	30473027M	NAVAS MOLINA INES	3738/2007	Sin Notificar
8966FTG	30511921Y	SANCHEZ CASTILLA FRANCISCO	3820/2007	Sin Notificar
8788BMS	30546371W	TAMAYO MORAL JUAN PEDRO	3629/2007	Sanción
0537DYM	30809473F	SERRANO SERRANO FRANCISCO JAVIER	3449/2007	Sanción
4361DPP	30831567K	ROMAN CASTILLO MARIA INMACULADA	380/2008	Sin Notificar
IB2629CD	30879401S	ARIZA JIMENEZ RAFAEL	5952/2007	Sin Notificar
CO2811AK	30925772H	YEBENES TORO DOLORES	318/2008	Sin Notificar
02488KW	30948181W	SOLDADO JIMENEZ SANDRA	2795/2007	Resolución Sancionadora
20896WV	31557022X	GONZALEZ GALISTEO MANUEL	2852/2007	Sanción
7511CTC	31683339B	AGUILERA PEDRAJAS DARIO	3249/2007	Sanción
8688CLZ	34010974T	GARCIA MORENO TRINIDAD	354/2008	Sin Notificar
CO7125AS	34017127N	GARCIA MATAS AMPARO	517/2008	Sin Notificar
9603BCP	34017799V	GONZALEZ LOPEZ GABRIEL	311/2008	Sin Notificar
CO2843AV	34025359X	SERRANO RUIZ ANTONIO	3030/2007	Sanción
CO2843AV	34025359X	SERRANO RUIZ ANTONIO	3039/2007	Sanción
CO2843AV	34025359X	SERRANO RUIZ ANTONIO	404/2008	Sin Notificar
6779DRM	34027285G	ARIZA JURADO ANTONIA	313/2008	Sin Notificar
7610CCR	36468620G	ONIEVA CHACON ANTONIO	3277/2007	Sanción
CO3100AM	36499805J	CARRILLO VIGO PEDRO	370/2008	Sin Notificar
CO0115AY	36505895P	MÉRIDA SERRANO ANTONIO	346/2008	Sin Notificar
MA5809CS	4432900E	MOYANO PAVON MANUEL	3253/2007	Sanción
MA5809CS	4432900E	MOYANO PAVON MANUEL	3263/2007	Sanción
MA5809CS	4432900E	MOYANO PAVON MANUEL	388/2008	Sin Notificar
6272FGT	44360546D	RUIZ SANCHEZ ANTONIO JESUS	328/2008	Sin Notificar
0238BHK	46529798Q	VALLDOSERA MARTINEZ GABRIEL	2805/2007	Sanción
5975FPN	48688019B	SANCHEZ ARROYO FRANCISCO JAVIER	3875/2007	Sanción
8326DLX	48872549X	MUNOZ CHAMORRO DAVID	3876/2007	Sanción
8788BNY	48872579V	ROJAS CASTILLO DAVID	396/2008	Sin Notificar
SE3381BY	48873788F	JIMENEZ ORTUNO JESUS	270/2008	Sin Notificar
CO7521AU	48874556A	PULIDO ROCAPORTY OLIVER	361/2008	Sin Notificar
3257BMF	59600644T	MONTE CANADAS SUSANA	363/2008	Sin Notificar
3257BMF	59600644T	MONTE CANADAS SUSANA	385/2008	Sin Notificar
7198DTM	59609629S	CUBERO PINO MIGUEL ANGEL	3369/2007	Sanción
7198DTM	59609629S	CUBERO PINO MIGUEL ANGEL	3422/2007	Sanción
8185DZM	53173781Y	MORENO CANO GLORIA	399/2008	Sin Notificar
4287BHN	52360577L	CALIZ AGUILERA FRANCISCA	3683/2007	Sanción
CO3982AN	52360577F	MIRANDA AGUILERA JESUS MARIO	3163/2007	Sanción
CO3982AN	52360577F	MIRANDA AGUILERA JESUS MARIO	278/2008	Sin Notificar
5992DPG	52360671K	CALIZ FERNANDEZ, JOSE	345/2008	Sin Notificar
CO5068V	52360996R	MÉRIDA LEIVA ANTONIO	3430/2007	Resolución Sancionadora
7565BJD	52361047Y	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA LUISA	503/2008	Sin Notificar
8291BFZ	52361110T	SERRANO ZURITA MARIA SALUD	3040/2007	Sanción
8291BFZ	52361110T	SERRANO ZURITA MARIA SALUD	3045/2007	Sanción
CO0788AN	52361734A	JIMENEZ ROMERO JUAN CARLOS	3499/2007	Sanción
CO8242AC	52361949B	YEBENES MATAS ALFONSO	351/2008	Sin Notificar
CO8479AS	52362124W	POZO ROSA ANTONIO JOSE	3792/2007	Sin Notificar
CO0886AS	52362818Y	GALISTEO SOLDADO MARIA CARMEN	3195/2007	Sanción
CO6587AU	52363191B	ALCALA ZAMORA GUERRERO JOSE ANTONIO	2919/2007	Sanción
5044BTL	52363344A	AGUILERA SERRANO JOSE	298/2008	Sin Notificar
CO6397AU	52363579W	PICADIZO ZAMORA MARIA ISABEL	3041/2007	Sanción

7571BNX	52487441S	ROPERO SERRANO JOSE ANTONIO	530/2008	Sin Notificar
9148FHG	70031087C	GUILBERT PASAMONTES JOSE LUIS MIGUEL	3367/2007	Sanción
CO515OU	75622304Y	SERRANO GONZALEZ ENCARNACION	2822/2007	Sanción
6391DMY	75673556Z	MATAS SANCHEZ ANTONIO	186/2008	Sin Notificar
MA9924L	75673817E	FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO MANUEL	3909/2007	Sanción
CO3915X	75674396A	BORRERO FERNANDEZ MARIA CARMEN	3407/2007	Sanción
CO3915X	75674396A	BORRERO FERNANDEZ MARIA CARMEN	3511/2007	Sanción
CO5256AG	79214111H	ZAPATA ORTIZ CARMEN	3936/2007	Audiencia
CO6593AW	79219229F	RODRIGUEZ LOPEZ JESUS	507/2008	Sin Notificar
7471DKH	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	400/2008	Sin Notificar
7471DKH	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	401/2008	Sin Notificar
7471DKH	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	402/2008	Sin Notificar
7471DKH	79219663G	LOPEZ BARRON JUAN BAUTISTA	3934/2007	Sanción
1825CRX	79219703K	PEDELAJAS LOZANO JESUS	264/2008	Sin Notificar
CO3379P	79219788Z	BARRON CAMACHO FRANCISCO JAVIER	397/2008	Sin Notificar
Q2167BD	79220111S	HEREDIA VEGA MIGUEL	3316/2007	Sanción
3781FLK	8000024A	AVILA CUENCA JOSE	2798/2007	Sanción
4309MD	80110476G	JIMENEZ BARRIOS ANTONIO	39/2008	Sanción
8470DWZ	80111190M	ROLDAN COBO JOSEFA	3070/2007	Sanción
GR4124T	80113072R	BERMUDEZ BERMUDEZ JUAN ANTONIO	340/2008	Sin Notificar
1709BMV	80113459C	GONZALEZ ZAFRA AURORA	2649/2007	Sanción
3999FMM	80121818F	LOPERA LOPEZ MANUEL	291/2008	Sin Notificar
CO5698AH	80122381H	AVILA CORPAS FRANCISCO	1601/2007	Recurso Reposición Desestimado
91576TH	80145249R	LUQUE PEREZ JUAN CARLOS	96/2008	Sanción
CO2091AN	80145401S	GARCIA GOMEZ MARIA CARMEN	372/2008	Sin Notificar
CO2091AN	80145401S	GARCIA GOMEZ MARIA CARMEN	377/2008	Sin Notificar
MA9118BN	80147293J	GUTIERREZ CAMPANA JOSE ANTONIO	390/2008	Sin Notificar
CA68128C	80147326P	EXPOSITO MARIN MARIA CARMEN	118/2008	Sanción

Priego de Córdoba a 17 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

CABRA

Núm. 4.225

La Alcaldesa de esta ciudad hace saber:

Que finalizado con fecha 16 de febrero pasado, el plazo de información pública en que fue sometido el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cabra, varios promotores de actuaciones urbanísticas en el T.M. de Cabra y Endesa distribución eléctrica para el desarrollo de las infraestructuras generales, necesarias para el suministro eléctrico a dichas actuaciones, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2007, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, éste se entiende definitivamente aprobado, por lo que, de conformidad con el citado acuerdo se procede a su publicación, cuyo contenido es el que aparece en el Anexo al presente Edicto

Cabra, 15 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: M^a Dolores Villatoro Carnero.— Por mandato de S.S.^a: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA, VARIOS PROMOTORES DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN EL T.M. DE CABRA Y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES, NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A DICHAS ACTUACIONES.

En Córdoba, a 28 de Septiembre de 2007

REUNIDOS

De una parte,

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cabra, en adelante el Ayuntamiento, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 14, código postal 14940, representado por D^a. María Dolores Villatoro Carnero, con DNI 80.118.576-P, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, como coordinadora de todas las actuaciones urbanísticas en su término municipal.

De otra,

D. Pedro Gómez Jiménez, con NIF 80.120.058-H, actuando como Apoderado de la entidad mercantil Complejo Industrial Coinsa, S.A., según poder otorgado ante notario D^a Carmen Bascón Berrios, con fecha 22 de noviembre de 2006 y número de protocolo 2.332, en adelante PP IND 2, Sector 1, con domicilio social en Polígono Industrial La Viñuela, calle 8, parcela 90, de Lucena, y actuando como promotor de la Urbanización de la Unidad de Actuación PP IND – 2, Sector 1.

De otra

D. Benito Cantero Cumplido con NIF 30.034.675-S, actuando como administrador único de Subbética 21 de Promocio-

nes S.L. con el CIF B14755797 en calidad de promotor del PP-IND.2 Sector 2,

De otra,

D. Rodrigo Barbudo Garijo con NIF 30.403.833-H, actuando como Presidente de la Junta de Compensación del PP-IND-1 «Mantón de Manila» según poder otorgado ante notario D. Fernando Garí Munsuri, con fecha 28 de junio de 2004 y número de protocolo 864, en adelante PP IND 1, con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares, 32, y actuando como promotor de la Urbanización de la Unidad de Actuación PP IND – 1 «Mantón de Manila».

De otra,

D. Vicente José Brinquis Lahoz, con NIF 17.193.590-D, actuando como promotor de la Urbanización Tubos Perfilados Andaluces, S.L., según poder otorgado ante notario D. Carlos Albuquerque Llorens, con fecha 2 de junio de 2005 y número 3.160, en adelante TUPERSA, con domicilio social en Ctra. Monturque a Cabra, s/n., A-342, Km. 7,8, en el término municipal del Cabra (Córdoba).

De otra,

D. Miguel Pareja Vergillos, con NIF 30.426.617-D y D. Antonio Muñoz Tapia, con NIF nº 44.031.349-B, actuando en representación de la entidad mercantil Egabro Inversiones, S.L., con CIF 14-554752; D. Miguel Pareja, con NIF nº 30.426.617-D y D. José Antonio Piedra Trujillo, con NIF nº 30.473.633-J, en nombre y representación de Inseis Junquillo Cabra 2003, S.L., con CIF B-14679062 y D. José Juan Prieto Osuna, con NIF nº 30.469.183-W, en nombre y representación de Construcciones Pavón, S.A., con CIF nº A-14102180; todos actuando en calidad de propietarios mayoritarios de la futura Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial R-1 «El Junquillo».

De otra,

D. Rodrigo Barbudo Garijo, con NIF 30.403.833-H, actuando como Presidente de la Junta de Compensación del PAU R-2, con NIF G-14780126, según escritura de poder ante el Notario D^a Amelia Begoña González Herrada, con fecha 15 de noviembre de 2006 y nº de protocolo 1.485, con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares, 32, y actuando como promotor de la urbanización del Sector PAU R-2.

De otra,

D. Antonio Gonzalez Moreno, con NIF 75.679.278-D, actuando como Administrador de Laminados Egabrenses S.L., con domicilio en Prado de los Caballos S.L., y actuando como promotor de la urbanización del Sector Laminados Egabrenses.

De otra,

D. José María Méndez, con NIF 24.073.435-W, en representación de Havilland Proyectos Inmobiliarios con CIF B-92170141 según poder otorgado por el Notario Mauricio Pardo Morales de fecha 15 de Mayo de 2007, nº de protocolo 2869, y actuando como propietarios del futuro Polígono Industrial de Monturque.

De otra,

D. Benito Cantero Cumplido, con NIF 30.034.675-S, actuando como Administrador único de Subbética 21 de Promociones S.L., con el CIF B14755797 en calidad de promotor del PP-IND.3

Y de otra,

D. Alfredo Rodríguez González, con NIF 27.907.621-L, en calidad de Director del Departamento Córdoba, con domicilio a estos efectos en Córdoba, calle García Lovera nº 1, actuando en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con CIF B-82846817, en adelante EDE, de acuerdo con la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Santiago Rubio Liniers, con fecha 20 de marzo de 2002 y número 596.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y la personalidad con la que intervienen, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO

Que cada uno de los promotores que se mencionan en el presente convenio, ha iniciado ya la tramitación legal oportuna para el desarrollo de los planes parciales correspondientes, para los cuales, es preciso definir y ejecutar la infraestructura general de conexión a la red de distribución, condición necesaria para la aprobación definitiva de dichos planes urbanísticos.

SEGUNDO

Que ante la coincidencia temporal de los desarrollos de las actuaciones urbanísticas indicadas, se considera de interés ge-

neral planificar una única infraestructura eléctrica común para todos los referidos desarrollos urbanísticos. De manera que al compartir los costes de las infraestructuras comunes, la repercusión económica para cada una resulta notablemente más baja respecto a considerar las soluciones individuales. En adelante se entenderá como los Promotores, el conjunto formado por los cinco PP IND1, PP IND2 (sectores 1 y 2), Tubos Perfilados, PP R1, PAU R2, PP IND3 y Laminaciones Egabrenses del término municipal de Cabra y P.I. Monturque del término municipal de Monturque.

TERCERO

Que la suma de las potencias previstas a adscribir a las parcelas industriales, y viviendas asciende a 29.313,69 Kw.

CUARTO

Que para atender el suministro eléctrico de las promociones contempladas en el presente convenio se han realizado los oportunos estudios para determinar la mejor solución técnico-económica a la misma, concluyéndose la necesidad de construir como infraestructura eléctrica común a desarrollar por todas las actuaciones indicadas una nueva subestación 132/25 kV con dos transformadores de 20 MVA, realizando entrada y salida con línea aérea LA-280 desde la actual línea 132 kV Baena Iznajar.

QUINTO

Que según lo estipulado en el R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre, se indica «el propietario deberá ejecutar a su costa, de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como por las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica necesaria, incluyendo la red exterior de alimentación y los refuerzos necesarios». Así mismo según el artículo 113 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde legalmente al propietario del suelo asumir los costes de urbanización, entre los que se encuentran las obras para la instalación y funcionamiento de los servicios para el suministro de energía eléctrica, además de las infraestructuras precisas para la conexión de las redes generales municipales o supramunicipales, así como las necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

Por lo anterior todos los gastos derivados del presente convenio deberán ser considerados gastos de urbanización a todos los efectos, debiendo los propietarios de suelo de los sectores afectados contribuir al pago de los mismos en función de sus derechos en la correspondiente Junta de Compensación.

SEXTO

Conforme a la legislación vigente, al estar las instalaciones descritas en este convenio destinadas al suministro de más de un consumidor, las instalaciones pasarán a ser propiedad de EDE, previa inspección y comprobación de su ajuste a la normativa eléctrica vigente, a sus Normas Técnicas de Construcción y Montaje así como criterios establecidos para este tipo de actuaciones.

SÉPTIMO

Que el Ayuntamiento está dispuesto a actuar como coordinador entre las diferentes actuaciones urbanísticas, como interlocutor entre éstas y EDE, así como en la obtención de los permisos y licencias para la ejecución de las instalaciones objeto del presente convenio.

OCTAVO

Que debido a la envergadura y gran impacto de las infraestructuras eléctricas mencionadas más arriba, se considera conveniente que la ejecución de las mismas esté coordinada por un único agente. En este sentido, el Ayuntamiento manifiesta su voluntad de que dicho agente sea EDE.

NOVENO

El Excmo. Ayuntamiento de Cabra cederá sin coste alguno para los promotores del suelo y EDE los terrenos y por el tiempo máximo establecido por la ley, para la ubicación de las Subestaciones y las futuras ampliaciones en los edificios de media tensión, teniendo el personal de EDE acceso libre e independiente a las mismas desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que son necesarias.

El suelo necesario para locales de centros de transformación será aportado por cada promotor, en concepto de cesión de uso, no computado a efectos de volumetría, definidos como infraestructuras básicas de suministro eléctrico.

DÉCIMO

El presente convenio quedará encuadrado en el futuro Plan Especial de Infraestructuras que se desarrollará a partir del PGOU de la ciudad de Cabra. En dicho PEIE quedarán recogidas las instalaciones de extensión contempladas en este convenio como parte de la futura infraestructura eléctrica a definir en el PEIE para garantizar el suministro de energía eléctrica a los distintos planes recogidos en el PGOU. Estando por tanto sujeto la inversión aquí contemplada como parte de la solución económica global del PEIE.

Sin una vez terminadas las instalaciones y con carácter previo a la conexión de las mismas, no ha sido redactado el citado Plan Especial de Infraestructuras, se procederá potestativamente por los promotores a la suscripción del correspondiente convenio de resarcimiento en los términos establecidos en el documento anexo nº 3.

ESTIPULACIONES

PRIMERA

Las infraestructuras eléctricas particulares necesarias para cada uno de los sectores objeto de este convenio (instalaciones eléctricas de tensión inferior a 36 kV), se desarrollarán en base a lo estipulado en el Capítulo 2 del Título III del R.D. 1955/2000, no estando por tanto incluidas en el presente acuerdo.

SEGUNDA

Las actuaciones urbanísticas objeto del presente convenio, las potencias adscritas a cada una de ellas y los porcentajes de participación de cada una de las actuaciones, cuyo detalle se refleja en el Anexo I, son las siguientes:

Actuación	Potencia adscrita (kW)	Participación (%)
PP IND 1	4.112,20	14,03
PP IND2 Sector 1	1.043,59	3,56
PP IND2 Sector 2	1.204,07	4,11
PP R1	7.152,39	24,40
PP R2	6.691,44	22,83
Tubos Perfilados	1.300,00	4,43
PP IND 3	680,00	2,32
Laminados Egabrenses	630,00	2,15
P.I. Monturque	6.500,00	22,17
TOTAL	29.313,69	100,00

TERCERA

El coste estimado de las infraestructuras recogidas en el exponiendo CUARTO, cuyo detalle se adjunta en el Anexo II, asciende a la cantidad de 3.445.647 euros. La participación económica de cada una de las promociones, con arreglo a dicho presupuesto, y la potencia adscrita una vez ejecutadas las infraestructuras, es IVA no incluido. Estos costes, al ser valores estimados, serán concretados tras la redacción de los proyectos correspondientes, con sus condicionados de ejecución.

Actuación	Potencia adscrita (KW)	Participación (%)	Participación (euros)
PP IND 1	4.112,20	14,03	483.364
PP IND2 Sector 1	1.043,59	3,56	122.668
PP IND2 Sector 2	1.204,07	4,11	141.531
PP R1	7.152,39	24,40	840.721
PP R2	6.691,44	22,83	786.538
Tubos Perfilados	1.300,00	4,43	152.807
PP IND 3	680,00	2,32	79.930
Laminados Egabrenses	630,00	2,15	74.053
P.I. Monturque	6.500,00	22,17	764.036
TOTAL	229.313,69	100,00	3.445.647

Lo que significa un coste de 117,54 euros/kW adscrito.

Las cantidades indicadas podrán ser modificadas si una vez redactados los correspondientes proyectos definitivos y adjudicadas las obras, se aprecian diferencias significativas lo que en cualquier caso será puesto en conocimiento de las partes afectadas quienes deberán prestar su consentimiento expreso para la continuación de los trabajos.

Cualquier incremento de demanda, que pueda ser atendida con las instalaciones a ejecutar en el presente acuerdo, solicitada una vez redactados los correspondientes proyectos de urbanización repercutirá a razón del ratio euro/kW calculado anteriormente.

La cesión del suelo por el Excmo. Ayuntamiento de Cabra se realizará libre de cargas, gravámenes, cánones de ocupación o costes de cualquier otro tipo a EDE, mediante documento específico que deberá ser elevado a escritura pública. En el proyecto de urbanización para la ejecución de la subestación correspondiente deberá mencionarse que dicha parcela estará destinada a ubicar sistemas generales de infraestructuras básicas de suministro eléctrico, no computando por tanto a efectos de volumetría,

debiendo establecerse en el entorno del sistema, las servidumbres de paso de energía eléctrica oportunas para las líneas eléctricas que se prevé conectar o las futuras que podrán ser necesarias más adelante.

Tampoco se prevé en el presupuesto el coste, si lo hubiera, de la obtención de permisos de paso para la línea de A.T., o expropiaciones si fueran necesarias. EDE informará de los avances de los mismos y de los costes extraordinarios relacionados con la obtención del suelo en que hubiera que incurrir, los cuales serán asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cabra.

CUARTA

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de EDE número 0182 - 3994 - 01 - 0202693009 en BBVA en base a los siguientes hitos.

1º Pago. Firma convenio y lanzamiento del proyecto.

· Importe del pago: 10% del presupuesto total

· Fecha límite: un mes tras la firma del presente convenio

Cantidades a satisfacer por cada promoción (IVA no incluido)

Promoción	Euros
PP IND 1	48.336,38
PP IND2 Sector 1	12.266,77
PP IND2 Sector 2	14.153,11
PP R1	84.072,06
PP R2	78.653,83
Tubos Perfilados	15.280,71
PP IND 3	7.992,99
Laminados Egabrenses	7.405,27
P.I. Monturque	76.403,57
TOTAL	344.564,70

2º Pago. Autorización administrativa del proyecto de ejecución.

· Importe del pago: 20% del presupuesto total

· Fecha límite: Quince días tras la comunicación de EDE de la obtención de todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las instalaciones objeto del presente convenio.

· Una vez satisfechas las cantidades se efectuará por parte de EDE de manera inmediata el lanzamiento de los pedidos de materiales de la línea y subestación.

· Cantidades a satisfacer por cada promoción (IVA no incluido).

Promoción	Euros
PP IND 1	96.672,76
PP IND2 Sector 1	24.533,54
PP IND2 Sector 2	28.306,23
PP R1	168.144,13
PP R2	157.307,66
Tubos Perfilados	30.561,43
PP IND 3	15.985,98
Laminados Egabrenses	14.810,54
P.I. Monturque	152.807,14
TOTAL	689.129,40

3º Pago. Ejecución.

· Importe del pago: 30% del presupuesto total

· Fecha límite: Quince días tras la comunicación de EDE de la recepción de los materiales fundamentales y previo al inicio de las obras.

· Una vez satisfechas las cantidades se procederá a la ejecución por parte de EDE de las obras.

· Cantidades a satisfacer por cada promoción (IVA no incluido).

Promoción	Euros
PP IND 1	145.009,13
PP IND2 Sector 1	36.800,31
PP IND2 Sector 2	42.459,34
PP R1	252.216,19
PP R2	235.961,49
Tubos Perfilados	45.842,14
PP IND 3	23.978,97
Laminados Egabrenses	22.215,81
P.I. Monturque	229.210,71
TOTAL	1.033.694,10

4º Pago. Conexión.

· Importe del pago: 40% del presupuesto total

· Fecha límite: Quince días tras la comunicación de EDE de la finalización de los trabajos y previa a la conexión a la L/132 kV Baena Iznajar

· Una vez satisfechas las cantidades se procederá a conexión por parte de EDE de las obras.

· Cantidades a satisfacer por cada promoción (IVA no incluido).

Promoción	Euros
PP IND 1	193.345,51
PP IND2 Sector 1	49.067,08
PP IND2 Sector 2	56.612,46
PP R1	336.288,26
PP R2	314.615,33
Tubos Perfilados	61.122,86
PP IND 3	31.971,96
Laminados Egabrenses	29.621,08
P.I. Monturque	305.614,28
TOTAL	1.378.258,80

El resto de las cantidades pendientes entre el segundo pago y la cuantía total definida en el proyecto previamente aceptado por los promotores, y para cada una de las promociones, deberán ser avaladas, procediéndose a la actualización de los avales a medida que se vayan satisfaciendo el resto de los pagos, y cancelándose a la recepción total del presupuesto.

El correspondiente aval se presentará al momento de realizarse el segundo pago, y tendrá carácter mancomunado respondiendo cada uno de los promotores de acuerdo a los porcentajes definidos en el presente convenio.

Las cantidades a ingresar por parte de los PROMOTORES a EDE en cada hito, representan la suma de la parte correspondiente a cada actuación urbanística, por lo que EDE no dará por cumplido el pago por parte de los PROMOTORES hasta que no se hayan ingresado las cantidades correspondientes a todas las partes, pudiendo ejecutar si lo estima oportuno, la parte correspondiente de los avales aportados para el cumplimiento del compromiso de pago correspondiente.

QUINTA.

El plazo previsto de ejecución de la línea y de la subestación es de dieciocho meses a partir de la fecha de obtención de los permisos de paso y autorizaciones oficiales pertinentes.

SEXTA

EDE se compromete a suministrar energía eléctrica provisionalmente, mientras se ejecuta la infraestructura eléctrica prevista en este acuerdo, a aquellos sectores desarrollados legalmente dentro de las capacidades de la red en cada momento.

SEPTIMA

Las partes abajo firmantes se comprometen a prestar la máxima colaboración con todos sus medios, tanto personales como técnicos, para la consecución de lo citado en este acuerdo.

OCTAVA

La validez del presente convenio, queda supeditada a la previa firma por todos los promotores del presente convenio y sus anexos, al cumplimiento de los compromisos de pago mencionados en la ESTIPULACION CUARTA, así como a la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las instalaciones.

El incumplimiento por parte de las promociones en cuanto a los compromisos de pago establecidos en la ESTIPULACION CUARTA, podrá dar lugar a la resolución del presente acuerdo. En tal caso, si el resto de las promociones mantiene su interés en obtener suministro, EDE realizará un nuevo análisis de la situación de la red y planteará nuevas condiciones técnico económicas para atender los suministros, conforme a lo establecido en el R.D. 1955/2000.

En caso de haberse iniciado las obras y no llegar la obtención de alguno de los permisos y autorizaciones necesarias, EDE podrá declinar en su intento y estudiar soluciones alternativas que plantearía a los PROMOTORES para satisfacer el suministro a sus actuaciones, procediendo en caso extremo de no poder continuar, a la devolución de las cantidades satisfechas, a excepción de las partes consumidas hasta ese instante, lo que justificaría adecuadamente.

El suministro de energía eléctrica a cada una de las promociones de referencia está sujeto a la finalización de las instalaciones interiores de cada una de ellas, no contempladas en el presente convenio, además de la conexión de las mismas con la nueva subestación.

NOVENA

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten para la resolución de cualquier clase de discrepancia o duda en la interpretación y ejecución del presente acuerdo a los Tribunales de Justicia de CÓRDOBA.

Y como prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, los comparecientes firman el presente documento por sextuplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

13/16

ANEXO I. DETALLE DE LAS ACTUACIONES Y POTENCIAS

CONCEPTO	SUPERFICIE PARCELA	POTENCIA UNITARIA (kw/m2)	NUMERO VIVIENDAS	POTENCIA ADSCRITA
PP IND 1				
Parcela industrial	21.214,64	0,05		3.510,23
Equipamiento conciencia	2.739,26	0,10		273,93
Equipamiento deportivo				
Equipamiento escolar				
Equipamiento social	4.550,76	0,05		227,54
Alumbrado				
TOTAL IND 1				4.112,20
PP IND 2				
Parcela industrial	39.000,88	0,05		1.950,04
Equipamiento comercial	2.001,20	0,10		200,12
Equipamiento deportivo	1.300,00	0,05		65,00
Equipamiento escolar				0,00
Equipamiento social	650,00	0,05		32,50
Alumbrado				
TOTAL IND 2				2.247,66
PP R1				
Viviendas renta libre			418	3.843,80
Viviendas protección oficial			418	2.409,50
Equipamiento comercial	1.835,00	0,10		183,50
Equipamiento deportivo	5.018,83	0,05		250,94
Equipamiento escolar	10.047,81	0,03		301,43
Equipamiento social	3.348,36	0,05		167,42
Alumbrado				
TOTAL PP R1				7.152,39
PP R2				
Viviendas renta libre			392	3.608,40
Viviendas protección oficial			392	2.254,00
Equipamiento comercial	1.566,00	0,10		156,60
Equipamiento deportivo	4.204,00	0,05		210,20
Equipamiento escolar	9.408,00	0,03		282,24
Equipamiento social	5.156,00	0,05		257,80
Alumbrado				
TOTAL PP R2				6.691,44
Tubos Perfilados				
Parcela industrial	26.000,00	0,05		1.300,00
TOTAL Tubos Perfilados				1.300,00
PP IND3				
Parcela industrial	13.600,00	0,05		680,00
TOTAL PP IND 3				680,00
Laminaciones Egabrenses				
Parcela industrial	12.600,00	0,05		630,00
TOTAL Laminaciones Egabrenses				630,00
P.I. Monturque				
Parcela industrial	130.000,00	0,05		6.500,00
TOTAL P.I. Monturque				6.500,00
TOTAL GENERAL				29.313,69

Con relación al sector de suelo industrial PP IND. 2, se hace constar que la potencia de la tabla anterior es la suma de las dos unidades de ejecución, correspondiendo al sector 1 1.043'59 kw y al sector 2 1.204'07 kw.

ANEXO II. PRESUPUESTO

1. SUBESTACION CONVENCIONAL

Uds.	DESCRIPCION	EUROS	TOTAL
LEGALIZACION			
			172.096
1	Tramitación y legalización	11.708	11.708
1	Ingeniería y proyecto	31.932	31.932
1	Dirección de obra	128.456	128.456
A.T. CONVENCIONAL SIMPLE BARRA			
			1.582.844
2	Posición de transformador	395.711	791.422
2	Posición de línea	395.711	791.422
M.T. (SF6)			
			440.000
2	Cabina de transformador	55.000	110.000
2	Cabina de servicios auxiliares	55.000	110.000
2	Cabina de medida	55.000	110.000
1	Cabina Condensadores	55.000	55.000
1	Cabina de Acople	55.000	55.000
EDIFICIO			
			138.810
1	Edificio tipo convencional MT	138.810	138.810

TRANSFORMADORES DE POTENCIA			886.500
2	Transformador 132/25 kV 20 MVA	443.250	886.500
TOTAL SUBESTACION			3.220.250

2.LINEA AEREA ALTA TENSION

Uds.	DESCRIPCION	EUROS	TOTAL
	Ingeniería, y legalización		5.447
	Línea D/C 132kV		219.950
TOTAL LAT			225.397

ANEXO III. CLAUSULA RESARCIMIENTO

Conforme a lo establecido en el exponendo décimo de este convenio, llegado el caso de ejecutadas las instalaciones eléctricas descritas en este acuerdo, y no haya sido aprobado el Plan Especial de Infraestructuras Eléctricas de Cabra, y previa a la conexión de las instalaciones se procederá a firmar la siguiente cláusula de resarcimiento tendrá validez la cláusula de resarcimiento

En base a lo establecido en el artículo 45, punto 6, de Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre y con el objeto de que los distintos promotores firmantes en este convenio pueda resarcirse en parte de la inversión realizada, se condiciona la utilización por futuros usuarios de las instalaciones de extensión a que se refiere el convenio al que se anexa esta cláusula, en la forma siguiente:

Cada peticionario de un suministro que se conecte a la barra de 25V de esta instalación deberá abonar a los distintos promotores la «Cantidad de resarcimiento» que se calcula a continuación considerándose, para ese cálculo, el máximo admitido en sus instalaciones receptoras según BIE (Boletín de Instalaciones Eléctricas) conformado por la Delegación Provincial de la Consejería competente.

- a) Importe estimado de la instalación: 3.445.647 €
 b) Potencia que puede atender la instalación (en C.G.P.): 40.000 Kw
 c) Potencia del nuevo suministro: 1 Kw.
 «Cantidad de resarcimiento»: 86,14 €

Cada peticionario de un suministro que se conecte a la barra de 132 kV de esta instalación deberá abonar a los distintos promotores la «Cantidad de resarcimiento» que se calcula a continuación considerándose, para ese cálculo, el máximo admitido en sus instalaciones receptoras según BIE (Boletín de Instalaciones Eléctricas) conformado por la Delegación Provincial de la Consejería competente.

- a) Importe estimado de la instalación: 1.327.725 €
 b) Potencia que puede atender la instalación (en C.G.P.): 60.000 Kw.
 c) Potencia del nuevo suministro: 1 Kw.
 «Cantidad de resarcimiento»: 22,13 €

Dicha cantidad, que será actualizada en cada momento según el I.P.C. mensual correspondiente, será ingresada en la cuenta nº 2024 6011 04 3110130474 de la entidad bancaria Cajasur, a nombre del Ayuntamiento de Cabra.

Se considerará satisfecho por los peticionarios el resarcimiento con la presentación a ENDESA del resguardo de ingreso o cualquier documento que lo acredite.

El cumplimiento de esta cláusula no exime a los sucesivos peticionarios, ni a los usuarios finales en cada caso, del pago de los derechos de extensión y de acceso que fueren de aplicación según el R.D. 1995/2000, ni del cumplimiento de los Reglamentos y Normativa vigentes que les afecten.

Esta cláusula tendrá validez hasta que se alcance la capacidad de la instalación cedida y, en todo caso, quedará anulada en un plazo de 5 años a partir de la fecha de este acuerdo.

Cabra, 15 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: Maria Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 4.226

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas

Locales del Plan Local de Apoyo a las Pymes 2008, que figuran en el Anexo adjunto al presente Edicto.

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 17 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S. El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

ANEXO I

La Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cabra pone en marcha para este año 2008 «El Plan de apoyo a las Pymes del municipio de Cabra»

OBJETIVO

1 Generación de empleo y desarrollar actividades que promuevan actividades empresariales

2 Apoyar a las nuevas empresas comerciales que comienzan su actividad

3 Estimular la creación de empresas y el autoempleo entre los jóvenes.

4 Facilitar a los emprendedores que puedan acceder a una línea de apoyo del Ayuntamiento de Cabra para su empresa, con la reducción de trámites-

JUSTIFICACIÓN

La localidad de Cabra cuenta con una población de 21.087 habitantes y se encuentra ubicada en una zona de la provincia de Córdoba con un gran dinamismo empresarial. Existen un total de 1.678 establecimientos empresariales, de los cuales 1.422 poseen menos de 5 trabajadores, 133 sin empleo, 98 entre 6 y 19 trabajadores y 25 empresas con 20 o más trabajadores.

Las principales actividades económicas en la localidad de Cabra son el Comercio Menor con 658 establecimientos, 207 de industrias manufactureras, 192 empresas inmobiliarias, 188 de construcción y 151 relacionadas con hostelería.

Es por ello que era necesario que se priorizara las medidas de apoyo con el sector más representativo del municipio, el comercio.

Este proyecto ha sido realizado por la Utedt de Cabra por encargo del Concejal de Desarrollo Económico del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

MEDIDAS

Entre las medidas recogidas se contemplan las siguientes:

1. Ayudas locales al alquiler por inicio de actividad
2. Jornadas para pymes
3. Plan de información y publicidad de recursos locales para el empleo

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El AYUNTAMIENTO DE CABRA sensible a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de más y mejor empleo, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y a la modernización y adaptación tecnológica en los procesos de producción de las empresas en el municipio de AYUNTAMIENTO DE CABRA, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad de los mercados internacionales, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad. Por otro lado, esta Entidad entiende que la pequeña y mediana empresa es un aliado fundamental en el proceso de generación de riqueza y de oportunidades de empleo local.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante las presentes Bases Reguladoras están dirigidas a proyectos que fomenten la iniciativa empresarial en el municipio de CABRA.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases Reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes, en el momento de la resolución.

La partida presupuestaria correspondiente es la 721.1 470.00, «empresas privadas: fomento de acción empresarial»

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS VIGENTES

1.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- En ningún caso, las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a que se apliquen.

3.- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

4.- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

5.- En cualquier caso, las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

6.- El régimen jurídico de aplicación a las presentes bases se regulará por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por acuerdo Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 30 de enero de de 2006, publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 59 de 29 de marzo de 2006.

TÍTULO II

AYUDAS LOCALES AL ALQUILER POR INICIO DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 5: DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa las empresas de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación sobre la definición de PYME adoptada por la Comisión el 3 de abril de 1.996), constituidas con posterioridad 1 de Enero de 2008.

ARTÍCULO 6: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se financiarán las siguientes actividades empresariales:

A) Empresas de Comercio Menor, relacionadas con estos I.A.E. (impuesto de actividades económicas):

1 Agrupación 64, excepto grupo 646 comercio menor de tabaco.

2 Agrupación 65, excepto grupo 652.1- farmacias; grupo 654-comercio menor de vehículos; grupo 655 - comercio menor de combustibles, carburantes y lubricantes; grupo 66-comercio al por menor fuera de un establecimiento permanente (mercadillos)

B) Empresas de Comercio Menor que comiencen su actividad entre el 1 Enero y 31 de Octubre de 2008

ARTÍCULO 7. OBJETIVO Y CUANTÍA A SUBVENCIONAR

Este programa tiene como objetivo cubrir los gastos de arrendamiento de locales comerciales que deben de soportar los empresarios durante el primer año de actividad

Las ayudas acogidas a este programa tendrán una cuantía de 1.200 euros, que serán abonadas de la siguiente forma: el 75% una vez aprobada la solicitud de ayuda y el 25% al final del año de actividad una vez justificado el pago del arrendamiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 59, de 29 de marzo de 2006.

Si el arrendamiento fuese menor a esta cuantía, la ayuda a conceder será la cantidad establecida en el contrato de arrendamiento para los 12 primeros meses de actividad.

ARTÍCULO 8: CONDICIONES DE CONCESIÓN

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos en los tres años anteriores.

- Apertura de un comercio menor (relacionadas con los IAEs del punto 1.2) en el término municipal de Cabra.

- Que exista un contrato de arrendamiento, entre arrendador y arrendatario, por escrito perfectamente legalizado

- Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial al menos durante un año contado a partir de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social

- Que la licencia de apertura del establecimiento sea concedida de forma favorable.

ARTÍCULO 9: EXCLUSIONES

- No se admitirán contratos de arrendamiento cuando las partes contratantes tengan relación familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.

- No se abonará el 25% final de la ayuda hasta que el beneficiario no aporte el justificante de seguir con la actividad y el local.

ARTÍCULO 10: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formulará mediante instancia, según modelo normalizado que fi-

gura en el anexo que podrá obtenerse en el Ayuntamiento o en la UTEDLT de Cabra, sita en c/ Parrillas, nº 4.

2.- Sin perjuicio de exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Ayuntamiento de Cabra las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Original y fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o último recibo.

b) Original y fotocopia del Alta en el RETA, en su caso

c) Original y fotocopia del CIF de la entidad solicitante, en su caso

d) Original y fotocopia del DNI del solicitante y/o representante de la entidad.

e) Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación, según modelo normalizado en las Anexos

f) Informe de vida laboral del solicitante y/o de los miembros de una sociedad.

g) Original y fotocopia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en su caso.

h) Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

i) Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.

j) Certificado de estar al corriente en Hacienda Local y Agencia Tributaria.

k) Original y fotocopia del contrato de arrendamiento presentado y liquidado en las Oficinas de la Junta de Andalucía habilitadas.

l) Original y fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento o solicitud de la misma.

m) Solicitud de transferencia corriente bancaria, según modelo normalizado en las Anexos

3.- Las solicitudes se recepcionarán en la Utedlt de Cabra (c/ Parrillas, nº 4, 1ª planta. Cabra (Córdoba), diariamente se pasarán al Registro del Ayuntamiento de Cabra. De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a las actuaciones de aplicación de las mismas.

ARTICULO 11: PLAZO

1. El plazo de solicitud de las ayudas locales al alquiler por inicio de actividad, tendrá carácter anual, será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al alta en la Tesorería General de Seguridad Social del solicitante.

2. Período transitorio: El plazo de solicitud para aquellos comerciantes que iniciaron su actividad entre el 1 de Enero y la aprobación de estas ayudas, tendrán de plazo 30 días naturales a partir de la publicación y entrada en vigor de las mismas

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 12: TRAMITACIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos de Utedlt de Cabra, los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP-PAC, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Completadas las solicitudes, la Utedlt de Cabra, emitirán informe de valoración de cada una de las solicitudes de ayudas al alquiler, en el plazo de 20 días. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases

ARTICULO 13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1.- La Junta de Gobierno Local, previo informe emitido por la Utedlt dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

2.- El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas serán de tres meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la so-

licitud podrá entenderse desestimada, procediéndose al archivo del expediente.

3.- En la resolución de concesión se hará constar:

· El objeto de la subvención y la cuantía subvencionada.

· La condición específica a que se sujeta la resolución de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

· Comunicación al solicitante en el plazo de 15 días tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

4.- El plazo para resolver y notificar las solicitudes será como máximo de tres meses.

5.- La resolución de concesión de la subvención especificará, en cada caso, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario así como el plazo máximo para ello.

6.- En cuanto a las causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 59 de 29 de marzo de 2006.

7.- Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998 de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 14. FORMA DE PAGO

El primer pago de la subvención, el 75% se realizará por el Ayuntamiento de Cabra en un plazo inferior a tres meses, contados desde la notificación de la resolución de la concesión de subvención.

El segundo pago, correspondiente al 25% de la cantidad aprobada, se realizará en los tres meses siguientes a la justificación del total de la subvención.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra mediante resolución firme de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

• Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases.

• Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.

• Aceptación, de forma expresa por parte del beneficiario, de la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de resolución.

• Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.

• El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Entidad, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.

• Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Cabra, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y la cuantía de las mismas procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

• Mantener la condición de empresa, dada de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, y de arrendatario del establecimiento durante al menos 12 meses desde la fecha de inicio del alquiler del local.

• Exponer en lugar visible del establecimiento las pegatinas facilitadas donde se indica que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Cabra.

• Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tendrá lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

ARTÍCULO 16. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Las ayudas locales al alquiler se adjudicarán en régimen de concurrencia no competitiva.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD

1.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92 de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

ARTICULO 18. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizarán ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra en los 30 días siguientes a la realización del último pago del arrendamiento del local a justificar, presentando para ello la siguiente documentación:

- Original y fotocopia de los recibos firmados por el arrendador o en su defecto justificante bancario de los pagos realizados al mismo, en los mismos deberán identificarse de forma expresa:

- i. Identificación y firma de las partes que firman contrato de arrendamiento.
- ii. Mes y año de referencia de pago del alquiler.
- iii. Importe recibido.
- iv. Identificación y objeto del pago.
- v. Fecha del pago.

- Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

2. El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizada las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá informe en el plazo máximo de 10 días desde que se justifique la ayuda.

3. Este informe será remitido al Interventor del Ayuntamiento, el cual ordenará el pago de la cuantía restante de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses o iniciará el expediente de reintegro en su caso.

4. Si no se alcance el objetivo o no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

ARTICULO 19. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra, pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Carecer el establecimiento de licencia de apertura.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en el artículo 11 de estas bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

3.- Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Cabra, previo informe del Departamento de Desarrollo, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y la imposición de las sanciones a las que alude el artículo 16 de las presentes bases.

4.-La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

5.- En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Gene-

ral Reguladora de la Concesión de Subvenciones, de este Ayuntamiento y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTICULO 20. REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES AL ALQUILER POR INICIO DE ACTIVIDAD
ACUERDO DE PLENO DE FECHA.....

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación _____

D.N.I./C.I.F. _____ Teléfono _____

Domicilio _____

C.Postal _____ Localidad _____
Provincia _____

Actividad _____ Fax: _____

2. DATOS DE LA PERSONA/S REPRESENTANTE/S

Nombre y apellidos	DNI	Vinculo

3. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Domicilio _____

C.Postal _____ Localidad _____
Provincia _____

4. DATOS DEL PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Ayudas alquiler por inicio de actividad.
- Importe solicitado _____

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la convocatoria de esta convocatoria.

En Cabra, a _____ de _____ de 2008
Firma del Solicitante/Representante

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Original y fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Original y fotocopia del Alta en el RETA, en su caso.
- Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación.
- Informe de vida laboral del solicitante y/o de los miembros de una sociedad.
- Original y fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- Original y fotocopia del DNI del solicitante y/o representante de la entidad.
- Original y fotocopia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en su caso.
- Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda Local y Agencia Tributaria.
- Original y fotocopia del contrato de arrendamiento del local inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Original y fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento o solicitud de la misma.
- Solicitud de transferencia corriente bancaria.

SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES AL ALQUILER POR INICIO DE ACTIVIDAD
ACUERDO PLENO DE FECHA.....

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

D./Dª _____ con D.N.I _____
y domicilio en _____ en nombre propio o en representación
de _____ la _____ empresa

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las ayudas que se conceden a la entidad que represento sean abonadas en la cuenta que a continuación se indica:

Titular:

Banco/Caja:
Sucursal:
Entidad Oficina D.C. N° de cuenta

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En Cabra, a de de 2008

Fdo.: _____

Firma y sello entidad bancaria

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA
SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES AL ALQUILER POR INICIO DE ACTIVIDAD
ACUERDO PLENO DE FECHA.....

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dª _____ con D.N.I _____
y domicilio en _____ en nombre propio o en representación
de la empresa _____

Bajo su responsabilidad.

DECLARA:

Que, en relación con la ayuda para el alquiler por inicio de actividad, el solicitante

- No ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Se ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que procedan de otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos y características:

Organismo Concedente	Tipo de ayuda	F. solicitud	F. concesión	Importe

- Que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases de convocatoria de estas ayudas y se compromete a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que se pudieran haber aprobado las mismas.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de convocatoria.

En Cabra, a de de 2008

Fdo.: _____

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA
SOLICITUD DE AYUDAS LOCALES AL ALQUILER POR INICIO DE ACTIVIDAD
ACUERDO PLENO DE FECHA.....

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- PERFIL DEL EMPRENDEDOR

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Edad:	Nivel de Estudios:
Formación Complementaria:		
Experiencia profesional anterior: Actividad/ Duración/ Puesto:		

Conocimientos de Idiomas:
Conocimientos de Informática:

Apellidos y Nombre:
D.N.I.: Edad: Nivel de Estudios:

Formación Complementaria:

Experiencia profesional anterior: Actividad/ Duración/ Puesto:

Conocimientos de Idiomas:
Conocimientos de Informática:

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Enumere todas las actividades, productos o servicios que realiza, produce o comercializa la empresa

3.- DATOS ECONÓMICOS

a) Describa brevemente la inversión que pretende realizar y los gastos por inicio de actividad.

b) Financiación de la inversión prevista.

1. Aportación propia.
2. Préstamos solicitados.
3. Otras fuentes de financiación

FERNÁN NÚÑEZ
Núm. 4.239

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Fernán Núñez para el año 2008, que incluye el Presupuesto de la Entidad Local, presupuesto de la Fundación Escultor Juan Polo, Bases de Ejecución y plantilla de Personal, presentando el siguiente resumen:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ		
ESTADO DE INGRESOS INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.892.300,00
2	Impuestos indirectos	430.000,00
3	Tasas y otros ingresos	910.109,62
4	Transferencias corrientes	1.960.803,13
5	Ingresos patrimoniales	70.700,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de Capital	3.502.048,59
8	Activos financieros	18.031,20
9	Pasivos financieros	617.852,73
TOTAL INGRESOS		9.401.845,27
ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.959.836,00

2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.576.708,82
3	Gastos financieros	74.390,00
4	Transferencias corrientes	215.426,31
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.277.448,84
7	Transferencias de capital	19.475,31
8	Activos financieros	18.031,20
9	Pasivos financieros	260.528,79
TOTAL GASTOS		9.401.845,27

PLANTILLA DE PERSONAL**Funcionarios de Carrera**

Plazas.- Nivel.- Grupo.- Escala.- Situación.

- Secretaria; 1; 30; A; Habilitación Nacional; Propiedad
- Interventora; 1; 30; A; Habilitación Nacional; Propiedad
- Tesorero; 1; 29; A; Admón. Especial; Propiedad
- Administrativo; 6; 21 C; Admón. General; 5 Propiedad ; 1

Vacante

- Técnico de Administración General; 1, 29 A; Admón. General;

Propiedad

- Arquitecto; 1, 29 A; Admón. Especial; 1 ; Vacante
- Arquitecto Técnico; 2; 26; B; Admón. Especial; 1 Propiedad y 1

Vacante

- Auxiliar Admto. 5; 17; D; Admón. General; 5 Propiedad;
- Oficial Policía Local; 1; 22; C; Admón. Especial; Propiedad
- Policía Local; 12; 21; C; Admón. Especial; Propiedad
- Jefe de Obras; 1; 21; C; Admón. Especial; Propiedad
- Maestro de obras; 1; 18; D; Admón. Especial; Vacante
- Fontanero; 1; 17; D; Admón. Especial; Propiedad
- Oficial Albañil; 2; 17; D; Admón. Especial; Propiedad
- Oficial Serv. Múltiples; 1; 17; D; Admón. Especial; Propiedad
- Limpiadora; 1; 14; E; Admón. Especial; Propiedad
- Electricista; 1; 17; D; Admón. Especial; Propiedad
- Sepulturero; 1; 14; E; Admón. Especial; Propiedad

Personal Laboral

Puesto de trabajo.- Número.- Titulación.- Situación

· Gestor Responsable de Inform.; 1; Bachiller Superior o equivalente; Propiedad

· Vigilante Cuidador Polideportivo; 1; Certif. Estudios Primarios; Propiedad

· Encargado General; 1; Graduado Escolar o equivalente: Vacante

· Maquinista, Conductor y/o Empleado Servicios Múltiples; 1 Certif. Estudios Primarios; Propiedad

· Lector Vigilante C. Elev. Aguas; 1; Certificado de Estudios Primarios; Propiedad

· Maestro/a ; 1; Maestro/a Especialista en Jardín de Infancia; Propiedad

· Educador/a Infantil; 4; Técnico Especialista en Jardín de Infancia; Propiedad

· Personal de Cocina; 1; Certificado de escolaridad, Propiedad

· Responsable Centro de Información Juvenil; 1; Bachiller Superior o equivalente; Vacante

· Monitor Deportivo; 1; Bachiller Superior ; Vacante.

Las persona y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fernán Núñez, 22 de abril de 2008.— La LAcaldesa, Isabel Niños Ferrández.

CÓRDOBA**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.339

**Edicto Desconocidos Estatutos Y Bases Actuación
UE-4 PP PO-5.1 «BARQUERA SUR»**

En relación con el PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION DE LA UE-4 DEL PP-P PO-5.1 «BARQUERA SUR», aprobados inicialmente, por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2007 y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 41 de 8 de marzo de

2007 (Anuncio núm. 7.282); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados son:

PROPIETARIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ARANDA RODRÍGUEZ, ANTONIO		
ARANDA RODRÍGUEZ, ELENA MARÍA		
ARJONA GALÁN, JUAN	C/ José M ^o Pemán, 1 Planta 7 Puerta 3	CORDOBA
LÓPEZ LÓPEZ, DIEGO		
NEIRA ESTROPEL, ROSA MARÍA		
AVILÉS FERNÁNDEZ, RAFAEL	Ctra. Puesta en Riego, Km. 8,700. La Barquera	CORDOBA
NEIRA RODRÍGUEZ, LEONCIO		
JURADO SILVERIA, MANUEL	C/ San Acisclo, 38	CORDOBA
FERNÁNDEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	C/ Pintor Sorolla, 3 1 ^o -4	CORDOBA
CAÑETE ZAMORA, MANUELA		
VÍLCHEZ FRANCO, JOSÉ	Ctra. Aeropuerto Km 8,7 (Nueva Barquera) 57	CORDOBA
GÓMEZ GÓMEZ, ANTONIO	Pasaje Platero Alcántara, 9 (C. Concord)	CORDOBA
NAVARRO GARCÍA, CARMEN	Pasaje Platero Alcántara, 9 (C. Concord)	CORDOBA
MONTILLA CUBERO, JUAN	Ctra. Puesta en Riego Km. 8,700. La Barquera	CORDOBA
ROMERO COBOS, ANTONIA		
ALCARAZ SÁNCHEZ, MÓNICA		
RUANO JIMÉNEZ, ROSARIO		
HERRERÍAS VERGARA, MARÍA		
TORRECILLA GALIOT, CARMEN		
LEIVA MACÍAS, ANTONIA		
GARCÍA MILLÁN, MANUEL	C/ Segura, 49 (Barrada de Vilarrubia)	CORDOBA
HERNÁNDEZ CRUZ, MARÍA DEL CARMEN		
PLATA SÁNCHEZ, AMALIA		
REPISO MONTILLA, ANA		
PEDRAZA PÉREZ, MANUEL	Ctra. Aeropuerto, Km. 4,100 (Nueva Barquera) 64b	CORDOBA
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA	Ctra. Aeropuerto, Km. 8,7 57	CORDOBA
JIMÉNEZ LÓPEZ, ANDRÉS	Apartado de Correos, nº 511	CORDOBA
DELGADO ZAFRA, RAFAEL		
DELGADO ZAFRA, PEDRO		
DELGADO ZAFRA, JOSÉ		
LÓPEZ RUIZ, MARÍA		
RUANO JIMÉNEZ, ADELA		
ARRIAGA BALMÓN, ANA BELÉN		

Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley treinta de mil novecientos noventa y dos (B.O.E. nº 285 de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos).

Córdoba, 18 de abril de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

YECLA (Murcia)

Núm. 4.399

ANUNCIO**Adjudicación mediante P.N.SP. del Contrato de Servicio Recreativo-Cultural de organización y celebración de Festejos Taurinos en la plaza de toros de Yecla (C.SE. 1/2008)**

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a Toros Califa, S.L. el requerimiento de esta Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2008, en relación con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación del contrato de referencia, que abajo se transcribe, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2008 se aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la adjudicación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad

del Contrato de Servicio «Recreativo-Cultural de Organización y Celebración de Festejos Taurinos en la Plaza de Toros de Yecla».

En la Cláusula Vigésima de dicho pliego se establece que de conformidad con lo dispuesto en el art. 79.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que el licitador favorecido por la propuesta de adjudicación deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, las certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas y de conformidad con las disposiciones de aplicación vigentes.

Resultando que por la Mesa de Contratación del contrato de referencia, en sesión celebrada el día 11 de febrero del presente, en base al informe del Programador de Festejos y Cultura de este Ayuntamiento, formuló propuesta de adjudicación a favor de la mercantil Toros Califa, S.L., en base a lo dispuesto en el Pliego y en la oferta de dicha empresa.

Se le requiere para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la presente en este Ayuntamiento las certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Yecla, a 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Fdo. Juan Miguel Benedito Rodríguez.

PUENTE GENIL

Núm. 4.554

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente 7/2008, de Suplemento de Crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puente Genil, 23 de abril de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Manuel Baena Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.591

Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 259/2007, a instancia de Polilcarpo Plazuelo Fernández y Pedro Plazuelo Fernández, asistidos del Letrado don José García García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: «Cercado al sitio Callejón de Cruzado o Piedra Escrita, término de Pozoblanco, de 2 hectáreas, 4 áreas y 40 centiáreas, que linda: Al Sur, con el Arroyo de Piedraescrita y Callejón de Cruzado; al Norte y Mediodía, con Callejón del Torilejo o de Matajacas y herederos de don Antonio Rubio Muñoz; y al Poniente, con cercados de herederos de don Juan Redondo, hoy con herederos de don Elías Cabrera Caballero.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 460, folio 91, finca 819 triplicado, inscripción 13.ª a nombre de don José Calero Blanco.

Dicha finca fue adquirida por los promotores de don Juan Calero Blanco, cuyos herederos o causahabientes se desconocen, sobreviviendo su resobrino don Alfredo Calero García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los en su caso resto de herederos o causahabientes de don José Calero Blanco, cuyos nombres y domicilios

se desconocen y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que citados y convocados, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 27 de marzo de 2008.— La Juez, María Guadalupe Domínguez Dueñas.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.873

Doña María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 69/2008, a instancia de Rafael Ledesma Figueroba, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Urbana: Casa sita en la Aldea de Piconcillo, del término municipal de Fuente Obejuna, en la calle Triana, marcada con el número 8 de gobierno, que consta de dos cuerpos de una sola planta y corral; con una superficie de 196 metros cuadrados, que linda: Por la derecha, con Encarnación Pulgarín Camacho; izquierda, con Eugenio Romero Tejo; y por la espalda, con callejón del Arroyo. Su referencia catastral es 4084203TH8248S0001BR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se ha acordado citar a don Daniel Sánchez Figueroba, como persona de quien procede la finca, a doña Adoración, doña Rosario, doña Encarnación y don Rafael Ledesma Figueroba, herederos de don Juan Pedro Ledesma Ledesma, como titular catastral, y demás posibles e ignorados herederos de dicho titular catastral, y a los posibles e ignorados herederos de don Juan Pedro, doña Pilar, doña Carmen, doña Adoración, don Aurelio y doña María Jesús Ledesma Ledesma, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de marzo de 2008.— La Secretaria, María Tirado Jiménez.

CÓRDOBA

Núm. 4.153

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2007 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO SANCHEZ MESA y ARTURO PABLO VALLS SERRANO contra TPU INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA, sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCION CUYA PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a cuatro de marzo de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado TPU INGENIEROS S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 19050,14 euros de principal (correspondiendo a FRANCISCO SANCHEZ MESA 7492,20 euros y a ARTURO PABLO VALLS SERRANO 11557,94 euros), más 3810 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado TPU INGENIEROS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el pre-

sente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de abril de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.154

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2007 a instancia de la parte actora D^a. JOSEFINA RUIZ BLANCO contra AXERQUIA S.L. sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCION CUYA PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a dieciséis de enero de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilustrísima DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.511,10 euros en concepto de principal, más la de 4.596,99 euros de salarios de trámite, más 4.021 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se declaran embargados los saldos a favor de la ejecutada que existan por certificaciones de obra en la Excelentísima Diputación Provincial y los saldos y depósitos constituidos en la entidad CajaSur.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado AXERQUIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de abril de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.207

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 45/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Manuel Hernández Ruiz contra Panadería Express S.L., en la que con fecha 14/04/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.668,04 euros en concepto de principal, más la de 1.517 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase, por la aplicación informática de este Juzgado, información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Panadería Express Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 14 de abril de 2008.— El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.208

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2008 a instancia de la parte actora D^a. EVA MARIA SANCHEZ DIAZ contra EVA RIZ S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D^a Eva María Sánchez Díaz a percibir las cantidades y conceptos especificados, condenando a la empresa Eva Riz, S.L. a abonarle la cantidad de 3.147'03 euros, incrementados con el recargo por mora del 10% en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo, sin efectuar pronunciamiento alguno sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EVA RIZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 4.236

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2, se hace saber:

Que en el recurso contencioso-administrativo número A.E.D. 94/2008-S promovido por Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes J.A. contra D. Joaquín Jiménez Parrado, se ha dictado Auto por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Que ha lugar a acceder a la solicitud para la entrada en el inmueble sito en Puente Genil, calle Francisco de Quevedo 5-2º-1, cuyo titular es D. Joaquín Jiménez Parrado, a los fines expresados, para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública dicha, sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de Apelación en un sólo efecto ante este Juzgado para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala Contencioso Administrativo de Sevilla, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado, se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 17 de abril de 2008.— El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 4.218

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 2 de abril de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, mediante concurso de tres licencias de la clase B) Auto-Taxi, adaptadas al servicio de minusválidos, para la prestación de los servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

Las solicitudes para participar podrán presentarse en plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Montilla

2. Objeto

a) Descripción del objeto: Adjudicación, mediante concurso de tres licencias de la clase B) Auto-Taxi, adaptadas al servicio de minusválidos, para la prestación de los servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.- Secretaría.

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c) Teléfono y fax: 957 650 150- 957 652 428

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día de finalización de la presentación de proposiciones.

6. Presentación de solicitudes

a) Fecha límite de presentación: 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Oficina de Información y Registro.- Ayuntamiento de Montilla.- c/ Puerta de Aguilar, 10.- Montilla (Córdoba)

7. Otras informaciones. Dirección de correo electrónico para obtención de información: secretaria@montilla.es

8. Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios que procedan.

9. Modelo de solicitud.

«D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C. P. _____, y DNI n.º _____, en nombre propio, o en representación de _____, ante V.S.

EXPONE:

Que deseo tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____, para la adjudicación de tres licencias de auto-taxi, Clase B).

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Que utilizaría para el Servicio el vehículo marca _____, modelo _____.

Que adjunto los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala el citado Pliego aprobado al efecto.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se me tenga por admitido al concurso y en su día se me adjudique una licencia, para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, en la categoría de auto-taxi y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

En Montilla a _____ de _____ de 20____

(firma)

En Montilla a 11 de abril de 2008.— El Alcalde, P.D. Fdo.: Antonio Millán Morales.

BENAMEJÍ

Núm. 4.327

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Abril de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión de la explotación del bar de la caseta joven para la Semana Cultural de Agosto y la Feria de Septiembre de 2008 de Benamejí.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejí

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: la concesión de la explotación del bar de la caseta joven para la Semana cultural de Agosto y la Feria de Septiembre de 2008 de Benamejí.

b) Plazo de ejecución: del 11 al 17 de Agosto (Semana Cultural), del 9 al 13 de Septiembre (Feria).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 3.190 (euros).

5. Garantía provisional. 63,80 Euros.

6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Benamejí

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n

c) Localidad y Código Postal:14.610 Benamejí

d) Teléfono:957-530-555

e) Fax:957-530-617

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

8. Apertura de las ofertas. El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excluidos los Sábados, a las nueve hoas en la Alcaldía de esta Corporación.

9. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

En Benamejí, a 16 de abril de 2008.— El Alcalde, D. José Ropero Pedrosa.

LA CARLOTA

Núm. 4.328

Anuncio de licitación

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 2008, esta Corporación pretende llevar a cabo la adquisición de solar/es urbano/s a integrar en el Patrimonio Municipal del Suelo, para la construcción de viviendas de protección oficial, mediante permuta de las parcelas registrales números 16882 y 15088, integrantes del PMS, al objeto de promover sobre el/los solar/es adquirido/s, una promoción de viviendas de protección oficial, de forma tal que redunde en una mejor gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, objeto de permuta, se detallan a continuación:

A) Registral número 16882:

«URBANA.- Parcela señalada como P 3.2 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad UE-4 del Suelo Urbano del término municipal de La Carlota. Tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²). Linda, al Norte con la Prolongación de la C/Ntra. Sra. del Rosario; al Sur, con el límite de la Unidad de Ejecución UE-4; al Este, con la parcela número doce, P-3.1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-4; y al Oeste, con la parcela número diez, P-3.3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-4.»

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Clasificación urbanística: Suelo Urbano. Ordenanza para la Zona de Extensión del Casco. Manzana Cerrada (MC).

Usos permitidos: Residencial Plurifamiliar. Equipamientos, comercial, garaje, almacén y talleres compatibles con las viviendas (en planta baja) y aparcamiento en planta baja o sótano.

Calificación patrimonial: Bien del Patrimonio Municipal del Suelo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al Tomo 1566, Libro 319, Folio 126, Alta 1, Finca número 16882.

B) Registral número 15088:

«URBANA: Parcela señalada como P 3.3 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad UE-3 del Plan Parcial PP-R2 del término municipal de La Carlota. Tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150 metros cuadrados). Linda: al Norte, con la parcela segregada P 3.3.a), hoy registral número 18152 y con parcela número ocho señalada como p 3.4 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación; Al Sur, con prolongación calle Nuestra Señora del Rosario; al Este, con parcela señalada como P 3.5 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación; y al Oeste, con parcela número seis señalada como P 3.2 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Libre de Cargas y gravámenes.

Clasificación urbanística: Suelo Urbano. Ordenanza para la Zona de Extensión del Casco (UAD-2).

Usos permitidos: Residencial Unifamiliar y Bifamiliar. Equipamientos, comercial, garaje, almacén y talleres compatibles con las viviendas (en planta baja) y aparcamiento en planta baja o sótano.

Calificación patrimonial: Bien del Patrimonio Municipal del Suelo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al Tomo 1463, Libro 286, Folio 221, Alta 1, Finca número 15088.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

c) Número de expediente: 5/2008.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: adquisición de solares urbanos, a integrar en el PMS; para la construcción de viviendas de protección oficial, mediante permuta de las fincas descritas al principio.
b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Suelo Urbano, Zona de Renovación del Casco (ETP).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma. Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 122.872'15 € (impuestos no incluidos).

5. Garantía Provisional. Sí. Por importe del 2 % del precio de licitación (2.457'44 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota.

b) Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.

c) Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.

d) Teléfono: 957 300 012.

e) Telefax: 957 300 680.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Tres días antes del señalado como último para la presentación de las proposiciones, en días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera: Sí. La establecida en el apartado 3 de la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS NATURALES, en horario de 9'00 a 14'00, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que modifica la Ley 4/1999, sobre procedimiento administrativo común.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

2. Domicilio: Avda. Carlos III núm. 50.

3. Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses a contar desde la adjudicación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

b) Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.

c) Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.

d) Fecha: al tercer día siguiente hábil al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones. Si éste día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12'00.

10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

11. Página web del Ayuntamiento donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-lacarlota.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 21 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

EL CARPIO

Núm. 4.595

A N U N C I O

Por Decreto de fecha 29/04/08, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato administrativo de la concesión para la gestión del servicio público de piscina municipal, por procedimiento abierto mediante concurso, y proceder a la exposición pública del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Carpio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: gestión del servicio público de la piscina municipal mediante concesión administrativa .

b) Lugar de ejecución: Piscina Municipal sita en prolongación de calle Sevilla, s/n .

c) Plazo de duración: 4 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Máximo subvencionable 5.000 euros por año, dependiendo resultado de la gestión económica.

5. Garantías

Provisional: 100 euros.

Definitiva: 200 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de El Carpio.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución 1, 14620 El Carpio.

c) Teléfono: 957 180 021.

d) Telefax: 957 180 386.

7. Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de la solvencia técnica.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego.

c) Lugar: Ayuntamiento El Carpio.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Carpio.

b) Fecha: quinto día hábil posterior al señalado como último para la presentación de ofertas.

c) Hora: a las 10 h. 30' para la calificación de la documentación en acto no público y a las 11 h. para la apertura de proposiciones.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

En El Carpio, a 29 de abril de 2008.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.544

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 674/2007, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Sebastián Almenara Angulo, y asistida del Letrado don José Raya Donoso, contra Ramón Núñez Ruiz, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Tipo: 173.040 euros.

Descripción: Departamento número 3 de la tercera planta, del bloque número 1 del Grupo Borja Pavón, Barrio de Santa Ana, frente a Fray Albino, de la ciudad de Palma del Río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al folio 202, libro 450, tomo 1.461, finca 11.993.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pablo Picasso, sin número, el día 12 de junio de 2008, a las 11'00 horas.

No conste en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Posadas, a 28 de marzo de 2008.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

POZOBLANCO

Núm. 3.914

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el número ciento setenta y ocho de dos mil siete, se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria, a instancia de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Lucía Jurado Guadix, y asistida del Letrado don Rafael del Castillo del Olmo, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, con al menos veinte días de antelación, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana.— Solar en Villanueva de Córdoba, con fachada a la calle Montoro, sin número de gobierno, número 3 del Pliego de Condiciones, en línea de 9 metros y 50 centímetros, a la calle de su situación que linda: Por la derecha entrando, con solar de don José Cantador Cañuelo; izquierda, con otro de don Sebastián Escribano Pérez, y fondo, con barrio de María Auxiliadora. Tiene una extensión superficial de 78 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 674, libro 150, folio 12, finca número 11.305.

Tasada en la cantidad de 14.424,30 euros, importe que servirá de tipo para la subasta.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el próximo día 26 de junio de 2008, a las 11'00 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, sucursal de Pozoblanco, número 1486 0000 06 0178 07 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Pozoblanco a 9 de abril de 2008.— La Juez, firma ilegible.— La Secretaria, Amelia Vizcarro Cerezo.